
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 675/2020-V, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ismael Pérez Peña, contra actos del Juez Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, Jalisco, consistente en la resolución de trece de octubre de dos mil veinte, dentro de la causa penal 414/2010; juicio de amparo en el cual Felipe Rincón Quintana, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 05 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
José María Yáñez Torres.
Rúbrica.

(R.- 514104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Oaxaca
EDICTO

A Nemorio Vizarratea Vinalay y cualquier persona con interés jurídico.

En el procedimiento de declaración especial de ausencia 2/2021, promovido por Héctor Eduardo Vila Ortiz a favor de Celerina Santos Santiago, al tener el carácter de ausente y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, se le llama a Nemorio Vizarratea Vinalay, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en la declaración de su ausencia, a apersonarse a este procedimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, dejándose a su disposición en este órgano jurisdiccional copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, diez de noviembre de dos mil veintiuno.
Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
El Secretario
Rodrigo Rodríguez Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 514108)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2776/2017, promovido por **José Luis Giachetto Covarrubias**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Francisco González Meza**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil veintiuno.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Mariana Rodríguez Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 514295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Abigail Silva Robles, al juicio de amparo número **372/2020-II**, promovido por Rafael Carballo Rodríguez, contra actos del **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a la tercera interesada Abigail Silva Robles; por lo tanto, queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio de derechos **372/2020-II**.

Atentamente.
Pachuca de Soto, Hidalgo, uno de junio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Jonathan Flores Cortés.
Rúbrica.

(R.- 514457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Primera publicación)

Para emplazar a: Fidel Roberto Castañeda y Ramírez.

En el juicio de amparo número 196/2021-I, promovido por Rocío Solache Ramírez,, contra actos del Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, Municipio de Tepic, que hizo consistir en "... el auto de formal prisión de veintiocho de febrero de dos mil diez, dictado en auxilio por el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en la requisitoria 13/2010, de su índice, con motivo del exhorto 99/2010, recibido en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Toluca, causa penal que por incompetencia hoy conoce la autoridad responsable, en autos de la causa penal 20/2020..."; se designó con el carácter de tercero

interesado a Fidel Roberto Castañeda y Ramírez, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, segundo piso, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio y del auto admisorio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a su intereses conviniere, hasta treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publiquen en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con un minuto del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 14 de octubre de 2021

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Irial Berenice Galván Martínez.

Rúbrica.

(R.- 514116)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

María Eugenia Beatriz García Orozco tercero interesada, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **567/2021-V**, promovido por **Álvaro Guzmán Merino**, contra actos del Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercero interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber a la citada tercero interesada que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, la ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 08 de noviembre de 2021

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Olga Escobedo Hernández

Rúbrica.

(R.- 514652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 466/2019
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

➤ **FABIÁN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ (DOMICILIO IGNORADO).**

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 466/2019**, promovido por Nazri Andonie Pader, contra actos de la **Magistrados integrantes de la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

Acto reclamado: La sentencia de **seis de junio de dos mil diecinueve**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva **44/2019**, deducido del expediente judicial **149/2017**, relativo al **juicio ordinario civil.**

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de noviembre de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Claudia Judith Patena Puente.

Rúbrica.

(R.- 514655)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“En el juicio de amparo 414/2019, promovido por Norberto Enrique Espinosa Vicente y/o Norberto Enrique Espinoza Vicente, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Jesús Suárez Esparza, quien debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por si o por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo”.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Óscar Daniel Núñez Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 514742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, seis de agosto de dos mil veintiuno. A: la parte tercero interesado Adambir Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo 1619/2019-II, promovido por Germán Espinola Latournerie, en su carácter de representante legal de la empresa Argu Asesores en Capital Humano Sociedad Civil, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada, para que, si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda se señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, recaída en el juicio ejecutivo mercantil 572/2010, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; misma que fue notificada con fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, se señaló como autoridad responsable al Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra para las nueve horas con veinte minutos del tres de diciembre de dos mil veintiuno, debiendo apersonarse aun cuando haya transcurrido la data indicada, pues en tal caso se proveerá sobre su diferimiento. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Licenciado Carlos Aranda Nieto.

Rúbrica.

(R.- 514798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

“En el juicio de amparo directo 632/2021, promovido por Fernando Herrera Rodríguez, contra actos Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo por lo que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado José Manuel Fuentes Valadez, a quién se hace de su conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señalaron como actos reclamados la sentencia de dieciséis de julio de dos mil veinte,

dictada en el toca civil 14/2020-III, del índice de la citada sala civil. Por ello se hace del conocimiento de José Manuel Fuentes Valadez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en la entrada principal del edificio sede. Fijese en la entrada principal de este tribunal colegiado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento”.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de octubre de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.

Rúbrica.

(R.- 514460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 3/2020

Quejoso: Abimelec Castellanos Montes

Terceros interesados: Lilia Consuelo Sifuentes González y/o Monserrat Dávila Rivera.

Se hace de su conocimiento que Abimelec Castellanos Montes promovió amparo directo contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, residente en esta ciudad, consistentes en la sentencia dictada el doce de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del toca penal 96/2019; y como no se ha podido emplazar a juicio a las terceras interesadas Lilia Consuelo Sifuentes González y/o Monserrat Dávila Rivera, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 04 noviembre de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 515048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAL CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO.

“SUSANA BEATRIZ GAMBOA SALAZAR”

En los autos del juicio de amparo 289/2021, promovido por **BANCO VE POR MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, contra actos de la Octava Sala y Juez Trigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **admitida la demanda por auto de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se **ordena emplazar por este medio** a la tercera interesado **SUSANA BEATRIZ GAMBOA SALAZAR**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, noviembre 29 de 2021.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo

Rúbrica.

(R.- 515106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“DAVID LUIS LEMUS OLGUÍN”

“CUMPLIMIENTO AUTO VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO POR EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO DEL JUZGADO CUARTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, JUICIO AMPARO 245/2020, PROMOVIDO POR **ALMA ROSA RAMÍREZ MELÉNDEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES**, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y DE OTRA AUTORIDAD RESPONSABLE, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARÁCTER TERCERO INTERESADO, TÉRMINO ARTICULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE POR SÍ O POR APODERADO LEGAL, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCIÓN “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TÉRMINO TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER PLAZO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN CARÁCTER PERSONAL SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ÓRGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO **DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA CELEBRACIÓN AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARÍA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO”.

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. DOY FE.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco.

Carlos Adán Piza Cortez.

Rúbrica.

(R.- 514178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia **11/2020**, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al contenido del artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por proveído de **veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno**, se dictó acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general, lo que sigue:

“PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por **Claudia Reyes Pérez**, respecto del desaparecido **Israel Ochoa Pineda**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **cuarto** considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE ISRAEL OCHOA PINEDA**, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando **quinto** de la presente resolución.

TERCERO. Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando **sexto** de la presente sentencia.”

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Juan Manuel Gutiérrez Guereca.

Rúbrica.

(E.- 000116)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

NORA OTILIA VEGA SANTIAGO

En los autos del juicio de amparo número 712/2021-II, promovido por **Valerio Flores Valladares, Roberta Betzabé Ponce Tirado, Gustavo Rodea Maíz y Juan Manuel Heliodoro Carrera Esparragoza**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y Actuarios de su adscripción**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diana Edith Hernández Castañeda

Rúbrica.

(R.- 514224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

JORGE EDUARDO CAPISTRANO MENDOZA.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 2/2020, promovida por **LEONCIO ROSALES AMARO**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas, consistente en el laudo de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 631/2/2015, resultando como tercero interesado **JORGE EDUARDO CAPISTRANO MENDOZA**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha seis de enero de dos mil veinte, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Licenciado Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 514449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO 742/2020-II

"En el juicio de amparo número 742/2020-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Godofredo Aurelio Meneses Gómez, por derecho propio, contra actos que reclama del Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la víctima Benigna Patricio Patricio, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de once de septiembre de dos mil veinte, dictado en la causa penal 314/2014; como probable responsable en la comisión de los delitos de homicidio calificado agravado, cometidos en agravio de quienes en vida llevaron los nombres de Isidro Flores Martínez y Benito Bautista Hidario; así como por los delitos de secuestro agravado, cometido en agravio de Isidro Flores Martínez y Benito Bautista Hidario, así como por el delito de contra el respeto a los muertos, cometido en agravio de las normas de inhumación.

Por lo que, la víctima Benigna Patricio Patricio, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional.

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento."

Secretaria
Sandra Silva Jaimes
Rúbrica.

(R.- 514456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Patricia Pérez González.
David Humberto Olmos Mazariegos.
Donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, emitido en el juicio de amparo **279/2021-IV-B**, del índice de este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por Luis Ángel García Bautista contra actos de los **Jueces Primero y Cuarto Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Procurador General, Director General de la Policía Investigadora y Comandante del Grupo Apreensiones I de la Policía Investigadora**, estos tres de la **Procuraduría General de Justicia, todos del Estado de Hidalgo**, que hacen consistir en la **orden de aprehensión dictada en su contra, y su ejecución**; juicio de amparo en el cual fueron señalados como **terceros interesados** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersonen** al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibidos** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en este juzgado. Se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **nueve horas con cuarenta y siete minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 09 de noviembre de 2021.

Secretario del Juzgado.
Sergio Sánchez Mejorada Nájera.
Rúbrica.

(R.- 514462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 193/2021, promovido por Alejandro Domínguez Gutiérrez, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el nueve de febrero de dos mil quince, en el toca penal 15/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el cuatro de diciembre de dos mil catorce, por el entonces Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Toluca, ahora Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa de juicio oral 127/2014, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haber recaído sobre vehículo automotor y haberse utilizado en su ejecución la violencia), se dictó un acuerdo el siete de octubre de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Abuid Guadarrama Salas, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 11 de noviembre de 2021.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 514506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
Amparo Indirecto 1261/2019
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

Tercera interesada
Patricia Yamileth López Barrera.
P r e s e n t e.

En los autos del **juicio de amparo 1261/2019-1**, promovido por **Juan Carlos Reyna Piñón**, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con sede en Río Bravo, Tamaulipas, y de otra autoridad, de quienes se reclama el emplazamiento al juicio 903/2015; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Patricia Yamileth López Barrera**, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograrlo, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2º de ésta última, **se ordena emplazar mediante edictos a la citada tercera interesada**, debiendo publicarse para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán a costa de la parte quejosa, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las **diez horas con cinco minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**. Si pasado dicho término la tercera interesada de referencia no comparece, se continuará el procedimiento del citado juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Reynosa, Tamaulipas, trece de octubre de dos mil veintiuno.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Faustino Gutiérrez Pérez
Rúbrica.

(R.- 514965)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
TERCERO INTERESADO.
CARLOS RUÍZ GONZÁLEZ**

En los autos del juicio de amparo número **460/2021-V**, promovido por Pablo Andrés Torres Galarza, en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos de la **Quinta Sala Civil, Juez Trigésimo Sexto Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como Actuario Adscrito a ésta**; en el que se señala como tercero interesado a CARLOS RUÍZ GONZÁLEZ, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría V de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Diana Edith Hernández Castañeda.
Rúbrica.

(R.- 515007)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

R.C.G.,
Tercero Interesado
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 2032/2019, promovido por JORGE MARTÍN CANTÚ ORTIZ, en contra de actos del Agente del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad General de Investigación número tres, con sede en Matamoros, reclamando la determinación del no ejercicio de la acción penal, dictado por la autoridad responsable, dentro de la carpeta de investigación 503/2018, resultando como tercero interesado R.C.G. y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Daniel Tadeo Altamirano Martínez.
Rúbrica.

(R.- 515024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

J.A.R.G.,
Tercero Interesado
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 962/2019, promovido por Juan Ignacio Fernández García, en contra de actos del Agente del Ministerio Público, Investigador Adscrito a la Unidad General de Investigación uno del Nuevo Sistema Penal Acusatorio y otras autoridades, reclamando la orden de aprehensión, detención y/o comparecencia, dentro de la carpeta procesal CP/0156/2019, resultando como tercero interesado J.A.R.G. y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a uno de diciembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Daniel Tadeo Altamirano Martínez.
Rúbrica.

(R.- 515025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 359/2021 relacionado con los diversos 355/2021 y 356/2021.
Quejoso: Edgar Osiel Rangel Hernández
Tercera interesada: María Elida Castillo Cortés
Amparo Directo Penal: 355/2021 relacionado con los diversos 359/2021 y 356/2021.
Quejoso: Carlos Orlando Escalona Rivas
Tercera interesada: María Elida Castillo Cortés
Amparo Directo Penal: 356/2021 relacionado con los diversos 355/2021 y 359/2021.
Quejoso: Jorge Armando Bernal Soriano
Tercera interesada: María Elida Castillo Cortés

Se hace de su conocimiento que en los juicios de amparo relacionados 359/2021, 355/2021 y 356/2021 los quejosos promovieron amparo directo, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, consistentes en la sentencia dictada el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 154/2017; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada María Elida Castillo Cortés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a los citados juicios, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Lic. Ana Gabriela Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 515027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 775/2021

Quejoso: José Fidencio Torres Pérez

Tercero interesada: Yeimi Darinka López Ramírez (representante legal de las menores D.G.C.L., J.M.C.L. y M.F.C.L.)

Se hace de su conocimiento que José Fidencio Torres Pérez promovió amparo directo contra actos del Tribunal de Apelación Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, y del Director del Centro de Reinserción Social de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, consistentes en la sentencia dictada el diecinueve de abril de dos mil veintiuno, dentro del toca penal 38/2019 y su ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercero interesada Yeimi Darinka López Ramírez (representante legal de las menores D.G.C.L., J.M.C.L. y M.F.C.L.), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 22 de noviembre de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 515044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1033/2020-2**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por **Darío Serrano Villeda** por conducto de su defensora pública Margarita Palafox Trejo, contra actos que reclama de los **Magistrados que integran la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Elvia Villeda Pérez, Lorenza Morales Villeda, Ismael Martínez Solís, Filiberto Martínez Solís y Telésforo García Martínez**, este último por conducto de quien tenga el carácter de coadyuvante y/o víctima indirecta dentro de la causa penal 26/2012 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jacala de Ledezama, Hidalgo, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **la resolución de once de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca penal 184/2020, que declaró improcedente el incidente no especificado relativo a la revisión y/o modificación de las medidas privativas de libertad** del aquí quejoso **Darío Serrano Villeda**, dentro de la causa penal 15/2013 y sus acumuladas 26/2012, 34/2012, 4/2018 y 5/2018, de los registros del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo, promovido en su contra por **Gustavo Villeda Pérez y otros**. Por ello, se hace saber a **Elvia Villeda Pérez, Lorenza Morales Villeda, Ismael Martínez Solís, Filiberto Martínez Solís y Telésforo García Martínez**, este último por conducto de quien tenga el carácter de coadyuvante y/o víctima indirecta dentro de la causa penal 26/2012 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jacala de Ledezama, Hidalgo, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente

con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Ricardo Flores Abrego
Rúbrica.

(R.- 514459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Agustina Castellanos Terán, Aidé Delgado Fonseca, Alberto Martínez Rodríguez, Alma Edith Bartolo Olivera, Annete Sosa López, Antonio Orozco Ramírez, Simón Apolonio Martínez, Aurora Cadena Segura, Bernardo Gutiérrez Zarate, Cástulo Rivera Barradas, Catalina Madero Vaquez, Dasy Xolo Pucheta, Daniel Hernández Cruz, Danilo Márquez Domínguez, Dina Moreno Gerónimo, Elsa Hernández Torres, Elsa Jiménez Gómez, Elvia Carmona Rosaldo, Erika Torres Cruz, Esperanza Velázquez Solís, Esther Guadalupe Parada Ramos, Eva Sevilla Galván, Fernando Bosada Márquez, Fernando Mijangos Pineda, German Castelán Medina, Gloria Crisan Hernández García, Graciela María Ortiz Magaña, Guillermo Reyes Pérez, Gustavo Cortez Romero, Heidy L. Rodríguez Casanova, Hilda del Carmen Velásquez C., Hilda Selene Piñon García, Hugo Landa Suarez, Irene Olivera Morales, Iris Santos Osorio, Isabel Hernández Ramírez, Javier Fera San José, Javier Madero Caba, Jesús Medina Hernández, Joaquín Rayas Espinoza, José Antonio Chang Toy, José Luis Días Hidalgo, José Zarate Llanos, Orlando del Real León, Perfecto Gutiérrez Sibaja, Petra Maldonado Arango, Rodrigo Aguilar Flora, Rosalinda García Carrión, Rosario Prieto Pérez, Martha Alicia Willians Ibarra, Martha Salas Viveros, Miguel Gutiérrez Martínez, Miriam Sánchez Espinoza, Margarita Gutiérrez Sibaja, Margarita Prieto Bautista, Maria Lourdes Camarena Salgado, María Esther Márquez Ramírez, Juana Elda Hernández Sánchez, Juana Esteban Martínez, Julián Sevilla Galván, Aquino Levi Cabrera, Luciando Amador Andrade, Luz del Carmen Fernández, Sabino Enríquez Toledo, Salvador Valencia Alemán, Silvino González Sánchez, Trinidad López Hernández, Marcia Miller Esquivel, Víctor Hernández Bautista, Víctor Manuel Godínez Márquez, Víctor Manuel Pérez Morales, Wendy Rodríguez Casanova, Yolanda Osorio Jacinto, Zoila Vargas García, Víctor Hernández Bautista y Jacinto Antonio Rafael

(Terceros Interesados)

En cumplimiento a los proveídos de dieciséis y veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictados por Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, asistido de Maximino Munguía Rodríguez, Secretario que autoriza, en el juicio de amparo 587/2014, promovido por Pedro Martínez Escudero, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Pachuca, Hidalgo y otras autoridades, de quienes reclama la orden de aprehensión girada en contra del citado quejoso Pedro Martínez Escudero, por el Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en la causa penal 58/2012, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días dieciséis, veintitrés y treinta de diciembre de dos mil veintiuno, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días hábiles los cuales fenecerán el once de febrero de dos mil veintiuno, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Coatzacoalcos, Ver., 24 de noviembre de 2021.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Maximino Munguía Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 514723)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Casa Motum, S.A.P.I. de C.V.
Vs.
Naturix, Inc.
M. 813274 Saludis y Diseño
Exped.: P.C. 123/2021(C-70) 818
Folio: 24161
“2021, Año de la Independencia”
Naturix, Inc.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 18 de enero de 2021, con el folio de ingreso 000818, Armando Negrete Huerta, apoderado de CASA MOTUM, S.A.P.I. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 328, 336 fracción I, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NATURIX, INC.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
6 de septiembre de 2021
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 515109)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Órgano Interno de Control
Área de Substanciación y Resolución
Exp. Adtvo. 10C.11-62.030.21
“2021: Año de la Independencia”

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

EDUARDO ÁLVAREZ PONCE, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 28, párrafos decimoquinto y vigésimo, fracción XII, 108, y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, párrafos, primero, tercero, fracción I, y quinto, y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4 último párrafo, 80, 82, párrafo primero, y 85, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, fracción II, 3, fracciones III, XX, y XXI, 4, 7, fracción I, 9, fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 49, fracción I, 112, 113, 118, 194, 198, 200, y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1°, primer párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en correlación con los Acuerdos Admisorio y de Notificación por Edictos, emitido por el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones; se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 198, y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial vigente ante el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su calidad de Autoridad Substanciadora, diligencia que tendrá verificativo el día **19 de enero de 2022, a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número (838), Primer Piso, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento al rubro citado, toda vez que en su carácter de Coordinador General de Vinculación Institucional, designado como Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, presuntamente omitió elaborar y proponer al Comité de Transparencia el “Documento de Seguridad” como parte de las políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro del plazo de dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme al plazo estipulado en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expidió el citado ordenamiento general, sin que al término de dicho plazo el Instituto Federal de Telecomunicaciones contara con dicho “Documento de Seguridad”, incumpliendo con ello su obligación de cumplir con las atribuciones encomendadas, lo cual conlleva un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los artículos 7, fracción I, de la Ley General en cita, y 89, fracción XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y artículo 1 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, y numerales 3, fracciones XIV, y XXVIII, y 35, y primero y séptimo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Al respecto se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de Presunta Responsabilidad Administrativa, las constancias del expediente de presunta responsabilidad integrado en la investigación, con número 10C.9.1-62.036.19 y el Acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, en un horario de 9:00 a las 18:30 horas, de lunes a jueves y de 9:00 a las 15:00 horas los viernes, en el domicilio antes referido.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021
El Titular del Área
Mtro. Miguel Ricardo Aguirre Barroso
Rúbrica.

(R.- 514279)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio
de Narcóticos Destinados al Consumo Final
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A ARACELI GARZA SALAZAR Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE "AMPEX CHEMICALS S.A. DE C.V." PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NÍQUEL #L7M5, (9300), COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CIUDAD MITRAS, MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-NL/0000754/2019, INSTRUIDA EN ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

ZONA1

IDENTIFICACIÓN	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (litros)
1	ETILBENCENO	TAMBOS 200 l	1	200
2	ACIDO CLORHIDRICO	TAMBOS 200 l	1	200
3, 4 y 11	PROPILENDIAMINA	TAMBOS 200 l	3	600
5, 9, 12	PROPILEN CARBONATO	TAMBOS 200 l	3	500
6	NITROBENCENO	TAMBOS 200 l	1	100
7, 8	ALCOHOL FENIL	TAMBOS 200 l	2	250
TOTAL			11	1850 litros

TARIMA 1

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T1.1	DIMETIL SULFÓXIDO	BIDONES DE PLASTICO AZUL	4	65
T1.2	HIIDRÓXIDO DE POTASIO	GARRAFONES DE PLASTICO	5	50
T1.3	BENZALDEHIDO	GARRAFONES DE PLASTICO AZUL	7	40
TOTAL			16	155

TARIMA 2

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T2.4	LEVOMENTOL, MENTONA	GARRAFONES DE PLASTICO BLANCO	2	25
T2.5	UREA	GARRAFONES DE PLASTICO BLANCO	3	60
T2.6	CIANURO DE BENCILO	GARRAFONES DE PLASTICO (3 BLANCOS Y 1 AZUL)	4	35
TOTAL			9	120

TARIMA 3

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T3.7	ÁCIDO SULFÚRICO	GARRAFONES DE PLASTICO (3 AZULES Y 1 NEGRO)	4	100
T3.8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	CUBETAS DE PLASTICO BLANCO	3	40
T3.9	VALEROFENONA	CUBETAS DE PLASTICO BLANCOS	3	60

T3.10	BENZALDEHIDO	GARRAFON DE PLASTICO AMARILLO	1	5
TOTAL			11	205

TARIMA 4

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T4.11	ÁCIDO CLORHÍDRICO	GARRAFONES DE PLASTICO NEGRO	3	120
T4.12	NITROBENCENO	CUBETAS DE PLASTICO BLANCO	3	120
T4.13	DIPROPIONAMIDA	(6) FRASCOS DE VIDRIO AMBAR, (2) GARRAFONES DE PLASTICO (3 BLANCOS Y 1 AZUL)	6	45
TOTAL			12	285

TARIMA 5

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T5.14	ANILINA	GARRAFONES DE PLASTICO	7	130

TARIMA 6

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN (l) o MASA (kg) TOTAL
T6.15	ALCOHOL FENILETÍLICO	GARRAFONES DE PLASTICO (1 AZUL Y 7 BLANCOS)	8	190 l
T6.16	MANGANESO	3 BOTES DE PLASTICO BLANCO Y 1 METALICO NEGRO	4	60 kg

TARIMA 7

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T7.17	ÁCIDO NÍTRICO	GARRAFONES DE PLASTICO	1	50
T7.18	SULFATO DE DIMETILO	BIDOENES DE PLASTICO AZUL	2	30
T7.19	ÁCIDO ACÉTICO	BIDON DE PLASTICO AZUL	1	20
T7.20	ÁCIDO BROMHÍDRICO	BIDON DE PLASTICO AZUL	1	10
T7.21	CLORURO DE FENETILO	BIDON DE PLASTICO AZUL	2	40
TOTAL			7	150

TARIMA 8

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T8.22	NITROETANO	BIDON DE PLASTICO BLANCO	2	20
T8.23	ÁCIDO PROPIÓNICO	BIDON DE PLASTICO AZUL	1	5
T8.24	ÁCIDO FOSFÓRICO	BIDON DE PLASTICO BLANCO	1	25
T8.25	BENZALDEHIDO	BIDON DE PLASTICO BLANCO	1	25
TOTAL			5	75

**ZONA 2
ANAQUEL 1**

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN Y/O MASA TOTAL
ACETAMILIDA	250 g	1	0.25 kg
ACIDO CLORHIDRICO	500 ml	1	0.5 l
ACIDO CLORHIDRICO	1 l	1	1 l
ACIDO CLORHIDRICO	2.5 l	1	2.5 l
ACETANILIDA	250 g	1	0.25 kg
ACETATO DE CADMIO	25 g	1	0.025 kg
ACETATO DE ETILO	1 l	1	1 l
ACETATO CUPRICO	2.3 kg	2	4.6 kg
ACIDO ACETICO	2.5 l	12	30 l
ACIDO BENZOICO	250 g	3	0.75 kg
ACIDO BENZOICO	500 g	5	2.5 kg
ACIDO BORICO	500 g	5	2.5 kg
ACIDO CALCONCARBOXILICO	25 g	1	0.025 kg
ACIDO CITRICO	1 kg	1	1 kg
ACIDO CROMICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO FOSFORICO	500 ml	25	12.5 l
ACIDO FOSFORICO	1 l	22	22 l
ACIDO FORMICO	1 l	1	1 l
ACIDO HIPOFOSFOROSO	500 ml	1	0.5 l
ACIO NITRICO	500 g	1	0.5 kg
ACIO NITRICO	1 l	18	18 l
ACIDO OXALICO	500 g	3	1.5 kg
ACIDO SALICILICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO SULFANILICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO SULFANILICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO SULFURICO	250 ml	36	9 l
ACIDO SULFURICO	500 ml	37	18.5 l
ACIDO SULFURICO	1 l	10	10 l
ACIDO SULFURICO	2.5 l	2	2.5 l
ACIDO TANICO	450 g	1	0.45 kg
ACIDO TIOGLICOLICO	1 l	1	1 l
AGUA HP-LC	4 l	4	4 l
ALCOHOL BENZILICO	4 l	1	4 l
ALFANAFTOL	450 g	1	0.45 kg
AMIDRIDO PROPIONICO	18.5 l	1	18.5 l
ANHIDRIDO ACETICO	2.5 l	1	2.5 l
ANISOL	100 ml	1	0.1 l
ACIDO 2-PIPERAZIN ACETICO	250 mg	1	0.00025 kg
BENZOFENONA	50 g	3	0.150 kg
BENZOFENONA	100 g	1	0.1 kg
BENZENO	2.5 l	2	5 l
BENZOATO DE SODIO	250 g	1	0.25 kg
BROMURO DE DIMIDIO	1 g	1	0.001 kg
BUFFER TRIS	50 ml	2	0.100 l
BUTANOL	2.5 l	1	2.5 l
CARBONATO DE ESTRONCIO	500 g	1	0.5 kg
CARBONATO	2 kg	1	2 kg
CARBONATO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
CARBONATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
CIANURO DE POTASIO	100 g	1	0.1 kg

CLORANFENICOL	100 g	1	0.1 kg
CLORATO DE SODIO	1 kg	6	6 kg
CLOROFORMO	500 ml	11	5.5 l
CLOROFORMO	4 l	4	16 l
CLORURO DE BARIO	500 g	1	0.5 kg
CLORURO DE BENZALCONIO	1 l	78	78 l
CLORURO DE CALCIO	500 g	1	0.5 kg
CLORURO DE MAGNESIO	500 g	1	0.5 kg
CLORURO Y NIQUEL	100 g	1	0.1 kg
CROMATO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
DI-ISOPROPILO ETHER	2.5 l	1	2.5 l
DISFALMOL 1DPK-MUSTER	1 kg	1	1 kg
ACRILATO DE ETILO	100 ml	1	0.1 l
FERROCIANURO DE POTASIO	500 g	3	1.5 kg
FLUORECEINA	25 g	1	0.25 kg
FLUORURO DE AMONIO	500 g	1	0.5 kg
FORMALDEHIDO	4 l	1	4 l
FORMAMIDA	1 l	1	1 l
FOSFATO DE POTASIO	500 g	2	1 kg
FOSFATO DE POTASIO	1 kg	1	1 kg
GLICOL	100 g	1	0.1 kg
HEXANO	500 ml	25	12.5 l
HEXANO	4 l	5	20 l
HEXANO HPLC	4 l	1	1 l
HIAMINE 1622 SOLUTION	1 l	6	6 l
HIDROXIDO DE AMONIO	1 l	1	1 l
HIDROXIDO DE CALCIO	500 g	8	4 kg
ISO OCTANO	2.5 l	2	5 l
L-METIOLINA	1 kg	2	2kg
MAGNESIO	1 kg	1	1 kg
MERCURIO	6 kg	1	6 kg
METANOL	4 l	3	12 l
METILATO DE SODIO 25% METANOL	4 l	4	16 l
MONOETANOLAMINA	1 l	1	1 l
N-HEPTANO	4 l	25	100 l
NEGRO DE HERICROMO	100 g	1	0.1 kg
NIQUEL	3 kg	15	45 kg
NITRATO DE AMONIO	500 g	1	0.5 kg
NITRATO DE CROMO (BIDONES)	20 l	4	80 l
NITRATO DE ESTRONCIO	500 g	4	2 kg
NITRATO FERRO CIANURO DE SODIO	500 g	2	1 kg
OXALATO DE AMONIO	500 g	2	1 kg
OXIDO DE LANTANO	100 g	3	0.3 kg
OXIDO DE MAGNESIO	454 g	1	0.45 kg
OXIDO DE MAGNESIO	500 g	6	3 kg
OXIDO DE NIQUEL	100 g	3	0.3 kg
OXIDO DE NIQUEL	500 g	1	0.5 kg
P-DIOXANO	4 l	1	4 l
PENTOXIDO DE FOSFORO	454 g	1	0.45 kg
PERMANGANATO DE POTASIO	100 g	1	0.1 kg
PERMANGANATO DE POTASIO	500 g	2	1 kg
PERSULFATO DE AMONIO	500 g	1	0.5 kg
PREVENTOL B5	100 g	10	1 kg

PREVENTOL BM1	100 g	3	0.3 kg
PREVENTOL MP200	100 g	6	0.6 kg
PREVENTOL MP400	100 g	11	1.1 kg
PREVENTOL OF 0.1Kg	100 g	7	0.7 kg
PREVENTOL P100	100 g	1	0.1 kg
PREVENTOL TX-CE	100 g	1	0.1 kg
PUROLANC 10C	500 g	1	0.5 kg
PURPURA DE ERESOL	5 g	1	0.05 kg
PIROFOSFATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
RESORCINA	250 g	1	0.25 kg
SAL DE SODIO DE ADN	5 g	1	0.005 kg
SALES BALANCEADAS DE HANK	20 g	7	0.14 kg
SILICATO DE SODIO	2.5 l	1	2.5 l
SOLUCION ESTANDAR DE CONDUCTIVIDAD	500 ml	1	0.5 l
SULFATO CUPRICO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE AMONIO DODECAHIDRATADO	1 kg	1	1 kg
SULFATO DE CADMIO	450 g	1	0.45 kg
SULFATO FERRICO	450 g	1	0.45 kg
SULFATO FERRICO DE AMONIO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO FERROSO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE SODIO	100 g	1	0.1 kg
SULFATO DE SODIO ANHIDRO	500 g	1	0.5 kg
SULFATODE POTASIO	500 g	4	2 kg
SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	500 g	7	3.5 kg
TARTRATO DE AMONIO	100 g	1	0.1 kg
TARTRATO DE SODIO	250 g	1	0.25 kg
TETRABUTIL AMONIO	100 ml	1	0.1 l
TREALOSA	250 mg	1	0.00025 kg
THIOGLYCOLSAURE ETWA 80% FOR DIE BAKTENIOLGIA	100 ml	7	0.7 l
TIOCIONATO DE POTASIO	450 g	1	0.45 kg
YODURO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
1-CLOROBUTANO	2 l	1	2 l
1-2 DIBROMO	100 g	4	0.4 kg
1-4 DIOXANO	2.5 l	15	37.5 l
2h-1,3,5-TIADIASINA-2-TIONA	100 g	2	0.2 kg
2-METHYL 1,2,4-PENTANEDIOL	1 g	1	0.001 kg
2-PROPANOL	4 l	15	60 l
8-ANILINO, 1-NAPHATHALEN	500 g	1	0.5 kg
2-BUTANOL	1 l	1	1 l

ANAQUEL 2

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN (l) o MASA (kg) TOTAL
ACIDO SALICILICO	250 g	1	0.25 kg
ACIDO SULFURICO	4 l	1	4 l
ACIDO SULFURICO (BIDON)	20 l	1	20 l
ACIDO TARTARICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO YODHIDRICO	250 ml	1	0.25 l
ACRILATO DE SILICONA	500 g	2	1 kg
AGUA REACTIVO	30 ml	4	0.12 l
AG50W-X4	500 g	1	0.5 kg

ALIZARIN	25 g	1	0.025 kg
AZUL VF DE PATENTE	5 g	1	0.005 kg
BROMATO DE POTASIO	50 g	1	0.05 kg
CICLOHEXANOL	25 ml	2	0.05 l
CICLOHEXANOL	1 ml	1	0.001 l
CITRATO FERRICO DE AMONIO	500 g	2	1 kg
CLORHIDRATO 1,10 FENANTROLINA	25 g	1	0.025 kg
CRESOLTALEINA CON PLESONA	15 g	1	0.015 kg
DIHIDROCLORURO DE BENZININA	500 g	1	0.5 kg
DOW CORNING 536 FLUID	453 g	1	0.45 kg
ERITROCINA	25 g	2	0.05 kg
FOLIN CIOCALTEO	100 ml	1	0.1 l
FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO	1 kg	1	1 kg
HEXAMETIL DIXILOSANO	450 g	1	0.45 kg
HIDROXIDO DE SODIO (CUBETA)	10 kg	1	10 kg
HIPOCLORITO DE SODIO	1 l	1	1 l
NAFTOL BENCEINA	5 g	2	0.01 kg
PIROFOSFATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
RESORSINOL	500 g	9	4.5 kg
ROJO FENOL	5 g	1	0.005 kg
SAL DE SODIO ROJA	10 g	1	0.01 kg
SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	2.5 libras	1	1.1 kg
SULFATO DE FIERRO HEPTAHIDRATADO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE MANGANESO MONOHIDRATADO	500 g	1	0.5 kg
TARTRATO DE SODIO	100 g	1	0.1 kg
TIMOL	100 g	1	0.1 kg
TIOACETAMIDA	25 g	1	0.025 kg
XILENOL NARANJA	50 g	2	0.1 kg
ETANOL 70%	4 l	2	8 l
ACIDO OXALICO	25 kg	1	25 kg
SULFATO DE CALCIO DIHIDRATADO	500 g	2	1 kg
OXIDO DE MAGNESIO	500 g	1	0.5 kg
CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO	500 g	2	1 kg
HIDROXIDO DE CALCIO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE SODIO ANHIDRO	500 g	1	0.5 kg
CLORURO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
YODURO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
PERMANGANATO DE POTASIO	500 g	2	1 kg
ACIDO OXALICO	500 g	4	2 kg
SULFATO DE POTASIO	500 g	7	3.5 kg
ACIDO SULFASALÍLICO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE AMONIO HIERRO	500 g	1	0.5 kg
CLORURO DE HIERRO (III) HEXAHIDRATADO	500 g	1	0.5 kg
HIDROXIDO DE POTASIO 85% (LENTEJAS)	500 g	6	3 kg
HIDROXIDO DE POTASIO 85% (LENTEJAS)	2.5 kg	5	12.5 kg
OXALATO DE AMONIO MONO HIDRATADO	2.5 kg	1	2.5 kg
ACIDO OXALICO	500 g	9	4.5 kg
CLORURO DE HIERRO (III) HEXAHIDRATADO	100 g	4	0.4 kg
ACIDO CLORHIDRICO 10%	20 l	8	160 l
DIMETIL SULFOXIDO	20 l	1	20 l
NIQUEL	3 kg	15	45 kg
NITRATO DE CROMO	20 l	4	80 l

ANAQUEL 3

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN Y/O MASA TOTAL
BACTICYD	1 l	3	3 l
BACTICYD	500 ml	1	0.5 l
BACTICYD	20 l	1	0.5 l
BENZOATO DE SODIO	500 g	5	2.5 kg
ACETATO DE SODIO ANHIDRO (CUBETA)	10 kg	4	40 kg
ACETATO DE SODIO ANHIDRO (BOLSA PLASTICO)	10 kg	1	1 kg
ALCOHOL BENCILICO	1 l	1	1 l
ALCOHOL BENCILICO	4 l	1	4 l
AZUFRE PRECIPITADO	500 g	3	1.5 kg
AZUFRE PRECIPITADO	1 kg	3	3 kg
CARBONATO DE MAGNESIO DECAHIDRATADO	1 kg	2	2 kg
YODURO DE POTASIO	1 kg	2	2 kg
BENZOATO DE AMONIO	1 kg	2	2 kg
FORMIATO DE AMONIO	1 kg	3	3 kg
YODURO DE SODIO	250 g	9	2.25 kg
CARBONATO DE SODIO ANHIDRO	2.5 kg	1	2.5 kg
ACETATO DE SODIO ANHIDRO	1 kg	22	22 kg
ACETATO DE SODIO ANHIDRO	500 g	5	2.5 kg
CARBONATO ANHIDRO	1 kg	3	3 kg
CARBONATO ANHIDRO	500 g	3	1.5 kg
ACIDO ETILENDIAMINOTETRAACETICO	1 kg	3	3 kg
DIMETIL SULFOXIDO	1 l	5	5 l
ANTRAQUINONA	100 g	1	0.1 kg
ANTRAQUINONA	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE MAGNESIO	500 g	1	0.5 kg
OXIDO DE COBRE II	100 g	1	0.1 kg
HIDROGENOFOSFATO DE AMONIO	200 g	3	0.6 kg
HIDROGENOFOSFATO DE AMONIO	500 g	3	1.5 kg
BENZOATO DE AMONIO	500 g	4	2 kg
CARBONATO DE SODIO ANHIDRO	10 kg	2	20 kg
ACETATO DE SODIO (bolsa de plástico)	20 kg	1	20 kg
ÁCIDO CLORHÍDRICO 10%	20 l	1	20 l
ÁCIDO SULFÚRICO	1 l	4	4 l

ANAQUEL 4

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN Y/O MASA TOTAL
SODIO METÁLICO (LATAS)	1 kg	37	37 kg
SODIO METÁLICO (FRASCO)	1 kg	1	1 kg
CICLOHEXANO	18 l	1	18 l
2- PROPANOL	500 ml	3	1.5 l
2-METIL, 2-PROPANOL	1 l	1	1 l
DIMETIL AMINA SOLUCION 40%	1 l	2	1 l
ETANOL 70 % V/V	1 l	1	1 l
ETER DE PETROLEO 30-60	1 l	1	1 l
METAL DE ZINC POLVO	1 kg	1	1 kg
CLORURO DE POTASIO	500 mg	1	0.0005 kg
PERMANGANATO DE POTASIO	500 mg	2	0.0005 kg
ACIDO OXALICO DIHIDRATADO	500 g	4	2 kg
SULFATO DE POTASIO	500 g	7	3.5 kg
ACIDO SULFOSALICILICO	500 g	1	1 kg

SULFATODE HIERRO (II) Y AMONIO	500 g	1	1 kg
ACIDO NITRICO 25%	30 L	1	30 l
SUSTANCIA BLANCA (BOLSA DE PLASTICO)	10 kg	1	10 kg
ACIDO CLORHIDRICO 10%	20 L	1	20 l
ACIDO SULFURICO	1L	4	4 l

TARIMA 1

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	MASA TOTAL (kg)
CARBON ACTIVADO	25 kg	1	25
FENOL	20 kg	1	20
RESORCINOL	25 kg	1	25
TOTAL		3	70

TARIMA 2

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (l)
ACETONA	200 l	1	50
FENOL	200 l	3	500
TOTAL		4	550

TARIMA 3

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO ACETICO	100 ml	1	0.1 l
ACIDO ACETICO	1 l	1	1 l
ACIDO BENZOICO	250 g	1	0.25 kg
ACIDO BORICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO CITRICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO MANOLICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO METAFOSFORICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO METATOLUICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO MONOCLOROACETICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO PICRICO	500 g	2	1 kg
ACIDO SALICILICO	250 g	1	0.25 kg
ACIDO SULFURICO	1 l	4	4 l
ACIDO SULFURICO	2.5 l	2	5 l
ACIDO SULFURICO	4 l	3	12 l
ACIDO TIOGLICORICO	1 l	1	1 l
ACIDO TRICOLOACETICO	500 g	2	1 kg
ANHIDRIDO ACETICO	25 l	1	25 l
ACIDO 3,5- DINITROBENZOICO	500 g	1	0.5 kg
CROMATO DE SODIO	50 g	3	0.15 kg
DIMETIL SULFOXIDO	4 l	3	12 l
FLORECEINA SAL	500 g	2	1 kg
FOSFATO DE SODIO DIBASICO	500 g	2	1 kg
FOSFATO DE SODIO DIBASICO	1 kg	1	1 kg
FOSFATO MONOBASICO DE SODIO	1 kg	1	1 kg
HIDROXIDO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
METOXIDO DE SODIO	100 g	1	0.1 kg
SULFATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
TIOSULFATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg

TARIMA 4

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
AGAR DE BILIS Y ROJO DE VIOLETA	450 g	2	0.9 kg
AGAR DEXTROSA Y PAPA	450 g	3	1.35 kg

AGAR DEXTROSA SABORAUD	450 g	1	0.45 kg
AGAR MP	500 g	3	1.5 kg
AGAR PARA METODOS ESTANDAR	450 g	5	2.25 kg
AGAR XLD	450 g	1	0.45 kg
DIFCO PEPTINE WATER	500 g	3	1.5 kg
MEDIO DE CULTIVO INFUSION CEREBRO-CORAZON	450 g	1	0.45 kg
TETRAHIDROFURANO SIGMA-ALORICH	4 l	6	24 l
TRYPSIN (IX)	500 ml	1	0.5 l
1-PROPANOL	500 ml	1	0.5 l

TARIMA 5

SUSTANCIA	MASA (kg)
DIMETILAMINO PIRIDINA	5
ÁCIDO SULFÁNICO	5
NITRITO DE SODIO	10
SULFATO DE CALCIO ANHIDRO	20
DICLORO DIPIPERIDINO PIRIMICINA	5
ALCOHOL 4-HIDROXIFENETILICO	20
ACETATO DE SODIO ANHIDRO	10
TOTAL	75

TARIMA 6

SUSTANCIA	MASA (kg)
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	50
FENANTRENO	50
ACETATO DE PLOMO	150
TOTAL	250

TARIMA 7

SUSTANCIA	MASA (kg)
AGAROSA	0.5
1,5 DIFENILCARBAZIDA	0.025
EOSINA	0.01
VIOLETA DE METILO	0.05
ROJO DE METILO	0.04
TOTAL	0.6

TARIMA 8

SUSTANCIA	VOLUMEN (LITROS)
ÁCIDO NÍTRICO	4
DICLOROMETANO	4
METANOL	4
ÉTER DE PETRÓLEO	4
TETRACLOROETILENO	4
ALCOHOL PENTILICO	4
BISULFURO DE CARBONO	4
HEPTANO	4
ÁCIDO ACÉTICO	2.5
DIMETIL SULFÓXIDO	16
ACETONA	4
ISOPROPANOL	4
DICROMATO DE SODIO	50
TOTAL	108.5

ANAQUEL 5

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACETATO ANIDRO DE SODIO	1 kg	1	1 kg

ACETO ACETATO DE ETILO	1 l	1	1 l
ACETATO DE BUTILIO	500 ml	4	2 l
ACETATO DE CALCIO	500 g	3	1.5 kg
ACIDO ADIPICO	50 g	1	0.5 kg
ACIDO AMIDOSULFURICO	25 kg	1	25 kg
ACIDO BORICO	5 kg	1	5 kg
ACIDO CITRICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO CITRICO MONOHIDRATADO	1 kg	1	1 kg
ACIDO CLOROACEDRICO	1 kg	1	1 kg
ACIDO GLICOLICO	5 g	1	0.005 kg
ACIDO METACRILICO	100 ml	1	0.1 l
ACIDO SULFURICO	1 l	5	5 l
ACRILAMIDA	500 ml	1	0.5 l
AGAR LETEN	500 g	9	4.5 kg
AZOBISISOBUTYRONITRILLO	100 ml	2	0.2 l
ACIDO 4 HIDROXIDOBENZOICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO 6 AMINO CAPROICO	100 g	2	0.2 kg
ALMIDON DE PAPA	500 g	1	0.5 kg
BASE TRIZMA R-SIGMA	100 g	1	0.1 kg
BISULFITO DE SODIO	100 g	2	0.1 kg
BROMURO DE POTASIO	500 g	4	2 kg
CARBONATO DE POTASIO	100 g	1	0.1 kg
CIANURO DE POTASIO	500 g	2	1.0 kg
CLORHIDRATO DE TIZMA R-SIGMA	100 g	1	0.1 kg
CLORURO DE ACETILO	1 l	1	1 l
CLORURO DE CALCIO	500 g	1	0.5 kg
CLORURO DE POTASIO	1 kg	3	3 kg
COLECALCIFERON	100 mg	2	0.0002 kg
CRISTAL VIOLETA	100 g	2	0.2 kg
CROMATO DE POTASIO	100 g	1	0.1 kg
CULTIVO PAPA DEXTROSA	250 g	5	1.25 kg
DECANSULFONATO DE SODIO	25 g	1	0.025 kg
DICROMATO DE POTASIO	500 kg	1	0.5 kg
DIHIDROGENO FOSFATO DE POTASIO	1 kg	4	4 kg
ESCUALENO	100 g	1	0.1 kg
ERGOCALCIFEROL (D2)	100 mg	1	0.0001 kg
FLUORURO DE SODIO	785 g	1	0.785 kg
FOSFATO DE CALCIO	1 kg	1	1 kg
FOSFATO DE DIPOTASIO	1 kg	1	1 kg
FOSFATO DE SODIO	25 g	1	25 kg
FOSFATO MONOBASICO DE SODIO	100 g	1	0.1 kg
FOSFATO MONOBASICO DE POTASIO	100 g	9	0.9 kg
FOSFATO MONOBASICO DE POTASIO	1 kg	1	1 kg
FUMARATO DIBASICO DE SODIO	25 g	1	0.025 kg
GLISEROL	1 l	10	10 l
HETAMOLIDATO DE AMONIO	1 kg	1	1 kg
HEXAHIDROSO ANTIMONATO DE POTASIO	100 g	3	0.3 kg
HEXALOTO DISODICO	250 g	1	0.25 kg
HIDROXIDO DE CALCIO	500 g	2	1 kg
HIDROXIPROPIL METIL CELULOSA	100 g	1	0.1 kg
L-B BROTH, MILLER	1 kg	1	1 kg
L-HISTIDINA	1 kg	5	5 kg
MALEATO DE TRIZMA R-SIGMA	100 g	1	0.1 kg
MEDIO DE CULTIVO BAJO EN GLUCOSA	500 ml	1	0.5 l

MEDIO DE CULTIVO BAJO EN GLUCOSA	1 l	1	1 l
NITRATO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
N,N-DIFENIL MENCIDINA	10 g	5	0.05 kg
PARA OXON-ETHILIO	100 ml	4	0.4 l
PENTANO	100 ml	2	0.2 l
PENTANO	1 l	1	1 l
PERMANGANATO DE POTASIO	25 g	3	0.075 kg
PIROCATECOL	100 g	1	0.1 kg
PRIETILAMINA	100 ml	6	0.6 l
PURPURA DE BROMOCRESIL	5 g	1	0.005 kg
SAL DIXODICA DEL ACIDO ETILENDIAMINTETRAACETICO	100 g	1	0.1 kg
SALICIL ALDEHIDO	100 g	1	0.1 kg
SOLUCION AMORTIGUADORA ACIDA "HIDRANAL"	500 ml	4	2 l
SOLUCION AMORTIGUADORA PH8 (ACIDO BORIO-Na-OH/HCL)	1 l	2	2 l
SOLUCION DE HEMATOXILINA	500 ml	3	1.5 l
SOLUCION DE HIDROXIDO DE SODIO 0.1N	1 l	1	1 l
SOLUCION DE NITRATO DE PATLA	1 l	6	6 l
SOLUCION PROPOXIDO DE ZIRCONIO v	100 ml	1	0.1 l
SOLUCION ESTANDAR DE MANGANESO	500 ml	9	4.5 l
SUERO FETAL DE BOVINO	1 l	1	1 l
SULFATO DE CALCIO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE POTASIO	250 g	1	0.25 kg
SULFURO DE DIBUTILO	1 ml	1	0.001 l
SYRIN GALDAZINA	100 g	1	0.1 kg
TARTRATO DE POTASIO	100 g	2	0.2 kg
TERBUTIL METIL ETHER	100 ml	2	0.2 l
TERBUTIL METIL ETHER	2 l	1	2 l
TIMIDA	25 g	1	0.025 kg
TREALOSA DIHIDRATADO	250 g	2	0.25 kg
TETRACLORO ALUMINATO DE 1BUTIL-3- METILHIMIDAZOL	1 l	1	1 l
TRITON X-100	1 l	1	1 l
TRITRIPLEX R	250 g	1	0.25 kg
YODURO DE POTASIO	1 kg	5	5 kg
1-BUTANTOL	500 ml	1	0.5 l
1-CLOROBUTANO	1 l	5	5 l
1-METILHYLDON	25 g	2	0.05 kg
1-4 DIOXANO	1 l	1	1 l
TOTAL	197	52.3	100

ANQUEL 6**PRIMER ENTREPAÑO**

SUSTANCIA	VOLUMEN (l)	MASA (Kg)
MOLIBDATO DE SODIO	-	0.2
DIOXANO	3.5	-
M-XILENO	9	-
P-XILENO	9	-
ALCOHOL AMÍLICO	6	-
ALCOHOL TERBUTILICO	1	-
ALCOHOL ISOBUTILICO	1	-
ALCOHOL CAPRILICO	1	-
BUTANOL	3.5	-
ALCOHOL ISOPENTILICO	1	-

ALCOHOL OCTILICO	0.5	-
ALCOHOL BENZILICO	0.1	-
2 BUTOXI ETANOL	0.5	-
BUTANEDIOL	9	-
XIOL	12	-
ÁCIDO BROMHÍDRICO	4.5	-
ÁCIDO LEVULINICO	3	-
ÁCIDO GLIOXILICO	0.5	-
ÁCIDO CLORHÍDRICO	2.5	-
ÁCIDO PICPIONICO	1	-
ÁCIDO PERCLÓRICO	7.75	-
ÁCIDO OCTANICO	3	-
2-CLORO DE FULIO	0.5	-
ÁCIDO FOSFÓRICO	4.3	-
METANOSULFONICO	5	-
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	3.5	-
ÁCIDO PROPIONICO	3	-
ÁCIDO SULFÚRICO	16	-
TOTAL	111.7	0.2

SEGUNDO ENTREPAÑO

Sustancia	VOLUMEN (l)	MASA (kg)
DECANOL	9	-
ISOPROPILICO	3	-
DIOXANO	2.5	-
N-AMÍLICO	3	-
BENCÍLICO	0.5	-
2-BUTOXI ETANOL	4	-
ETANOL	1	-
CLOROETANOL	3	-
CICLOHEXANO	16.5	-
DIOXANO	1.1	-
HEXANO	0.5	-
METANOL	4.5	-
NITROBENCENO	2.5	-
ISOAMÍLICO	2.5	-
ISOPROPANOL	2.5	-
BENCENO	3	-
1,2-DIHIDROXIBENCENO	1	-
1,3-DICLOROBENCENO	0.5	-
NITROBENCENO	1.1	-
CLOROBENCENO	10	-
ACETATO DE ETILO	7	-
CARBONATO DE SODIO	-	0.2
ÁCIDO OLEICO	1.5	-
ÁCIDO CLORHÍDRICO	1	-
ÁCIDO BUTÍRICO	0.5	-
ÁCIDO CAPRÍLICO	1	-
ÁCIDO TRICLOROACÉTICO	1	-
PERCLÓRICO	1	-
ÁCIDO PICRICO	0.5	-
ÁCIDO LÁCTICO	1	-
MEZCLA SULFUCRONICA	0.5	-
ÁCIDO FÓRMICO	0.5	-
ÁCIDO FOSFÓRICO	1.35	-

ANHÍDRIDO ACÉTICO	0.25	-
ÁCIDO OCTANOICO	2	-
ANHÍDRIDO FTÁLICO	1.1	-
ÁCIDO SULFÚRICO	3	-
ÁCIDO PERCLORICO	0.5	-
ÁCIDO TIOGLICOLICO	1.2	-
ÁCIDO BROMHÍDRICO	1	-
ÁCIDO FLUORHÍDRICO	3.5	-
ÁCIDO BÓRICO	-	1
ÁCIDO TARTÁRICO	-	1.5
ÁCIDO PIRÚVICO DE SODIO	-	0.5
3,4,5-TRIMETOXI BENZOICO	-	0.5
ÁCIDO 4-TOLUENO SULFÓNICO	-	0.3
ÁCIDO GLUTÁMICO	-	1
ÁCIDO ESTEÁRICO	-	0.505
ÁCIDO MOLIBDICO	-	0.1
ÁCIDO SULFANÍLICO	-	0.6
ÁCIDO BÓRICO	-	1
ÁCIDO SULFOSALICILICO	-	0.5
ÁCIDO OXÁLICO	-	0.5
ÁCIDO SUCCINICO	-	0.5
ÁCIDO AMINOBENZOICO	-	0.5
ÁCIDO SALICILICO	-	1
ÁCIDO SULFÁMICO	-	0.2
ÁCIDO 1,2-ETANODISULFÓNICO	-	1
ÁCIDO FLUORHÍDRICO	18.5	-
TOTAL	119.6	10.4

TERCER ENTREPAÑO

SUSTANCIA	VOLUMEN (l)	MASA (kg)
FENOL ESTABILIZADO	2	-
FENOL	-	5
FENOL	15	-
2-METIL-2-PROPANOL	0.1	-
2-BUTANOL	1	-
ISOBUTANOL	0.2	-
TERBUTILICO	2	-
1-NAFTOL	-	0.75
PINACOLONE	2.5	-
CLOROFORMO	1	-
BUTIL ETIL ÉTER	0.1	-
TERBUTIL METIL ÉTER	2	-
DIETIL ÉTER	3	-
ÉTER DE PETRÓLEO	9	-
TOLUIDINA	3.9	-
TOLUIDINA	-	8.2
ÁCIDO DECANOICO	-	5.5
HYDRANAL	4	-
ÁCIDO N-2-HIDROXIETILPIPERAZINA-N-2-ETANO SULFÓNICO	-	17
TOTAL	45.8	36.4

TARIMA 9

SUSTANCIA	VOLUMEN (l)	CANTIDAD (kg)
HEMATOXILINA DE HARRIS	0.1	-
SULFATO DE MAGNESIO	-	0.5
CLORURO DE MAGNESIO	-	0.2

ÉTER ISOPROPÍLICO	0.85	0
ETILENGLICOL	3	0
ISOPROPIL ÉTER	3	0
ETILENDIAMINA	3	0
HIDRÓXIDO Y SULFATO DE AMONIO	3	0
BRUCINA	-	0.025
HEXADECILTRIMETIL AMONIO	-	1
PENTÓXIDO DE VANADIO	-	10
TOTAL	12.9	0.7

TARIMA 10

SUSTANCIA	VOLUMEN (l)	CANTIDAD (kg)
1-BUTANOL	76	-
TRIBUTILAMINA	2	-
L-GLUTAMINA	1	-
2-AMINOETANOL	2	-
DIETILEN-TRIAMINA	0.3	-
N-BUTILAMINA	1	-
ETILENDIAMINA	0.5	-
ARSENICO TRIOXIDO	-	1
SAL DE ZINC	-	0.5
TERBUTANOL	0.5	-
CLORURO DE ZINC	0.25	-
INDICADOR DUREZA	-	0.1
INDICADOR EMATEINA	-	0.1
NITRATO	5	-
AGUA	3	-
PIRIDINA	1	-
HANUS SOLUCIÓN	1	-
AGUA DE COCO	2	-
REACTIVO DE KOVAC	2	-
TOTAL	97.5	1.7

TARIMA 11

SUSTANCIA	VOLUMEN (ml)	MASA (kg)
ÁCIDO SULFÚRICO	2.5	-
ACETATO DE N-BUTILO	1	-
FUESINA FENICADA SOL.	6	-
ÁCIDO NÍTRICO	4	-
1-BUTANOL	16	-
ACETONA	1	-
PIRIDOXINA	-	4
IMIDAZOL	-	0.95
SELENIO STD	1.75	-
ESTRONCIO	-	0.025
DIÓXIDO DE SILICIO	-	0.1
SULFATO DE CERIO	-	0.3
ÓXIDO DE TITANIO	-	0.2
SULFATO SÉRICO	3	0
SELENIO	-	0.1
CLORURO DE CESIO	-	0.1
TUNGSTENO	-	0.3
CARBÓN NEGRO	-	2
AMINOFILINA	-	0.28
FENILAMINA	-	0.05
DIMETILAMINO BENZALDEHÍDO	-	0.025
AMINOANTIPIRINA	-	0.075

ETILENDIAMINA	-	0.1
DIFENILAMINA	-	0.1
CLORAMINA	-	0.5
AMINOPILINA	-	0.028
ETILENDIAMINA TETRACÉTICO	-	0.3
METILAMINA	-	0.1
4-AMINO BENZÓICO	-	0.1
SULFATO ATROPINA	-	1
PIRIDINA SOL	1	0
PIPERAZINA	-	0.1
SULFATO HIDRACINA	-	0.8
ACETANILIDA	-	0.1
CISTEINA	-	0.1
2-3-5-TRIFENILTETRAZOLIUM	-	0.2
ÁCIDO AMINO BENZÓICO	-	0.1
1-METIL 2-PIRROLIDINA	0.1	0
SULFATO CARBONO	0.1	0
P-NAFTOLBENCINA	-	0.1
DIACETILMONOXIUM	-	0.3
L-CISTEÍNA	-	0.1
BICARBONATO DE POTASIO	-	0.5
FLORISIL	-	0.45
TOTAL	36.4	13.5

TARIMA 12**CAJA 1**

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ALCOHOL AMILICO	500 ml	4	2 l
ALCOHOL BENCILICO	250 ml	1	0.5 l
ALCOHOL DECILICO	50 g	1	0.05 kg
ALCOHOL ISOAMILICO	2.5 l	1	2.5 l
ALCOHOL ISOBUTILICO	1 l	1	1 l
ALCOHOL METILICO	4 l	2	8 l
ALCOHOL N-AMILICO	3.5 l	1	3.5 l
PROPANOL	1 l	1	1 l
1-METIL-PIRROLIDINONA	1 l	1	1 l
1-OCTANOL	1 l	2	2 l
2-PROPANOL	1 l	1	1 l
2-OCTANOL	1 kg	1	1 kg
4-METIL-2-PENTANOL	100 ml	1	1 l

CAJA 2

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDA DE SODIO	1 kg	1	1
ACRIDAMIDA	100 g	1	0.1
ACRIDAMIDA	500 g	1	0.5
BOROTROFLORURO METANOL	500 ml	7	3.5
BROMO BUTIRATO DE 2 ETILO	500 g	2	1
DIETIL ACETAMIDA MALONATO	500 g	1	0.5
N-N DIMETIL ACETAMIDA	500 ml	4	2
N-N DIMETIL ACETAMIDA	1 l	3	3
N-N DIMETIL ACETAMIDA	4 l	2	8
PERCOL R	100 ml	1	0.1
TRIACETAMIDA	25 g	1	0.025

CAJA 3

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ALCOHOL AMILICO	1 l	1	1 l
ALCOHOL AMILICO	4 l	1	4 l
ALCOHOL BENCILICO	1 l	1	1 l
ALCOHOL ETILICO	1 l	3	3 l
ALCOHOL ESTEARILICO	100 g	2	0.2 kg
ALCOHOL ISOAMILICO	200 ml	1	0.2 L
ALCOHOL N-OCTILICO	1 l	1	1 l
ALCOHOL N-PROPILICO	1 l	1	1 l
METANOL	4 l	1	4 l
1-OCTANOL	50 ml	1	0.05 l
1-OCTANOL	1 l	1	1 l
1-PROPANOL	500 ml	1	0.5 l
1,1,1-TRICLORO-2-METIL-2-PROPANOL	1 kg	2	2 kg
4-METIL-2-FENTANOL	100 ml	1	0.1 l

CAJA 4

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO CLORHIDRICO	500 ml	1	0.5
CLORURO DE METILENO	4 l	1	4
NITROPROPANO	500 ml	1	0.5
N,N METILEN BIOACRILAMIDA	2 kg	1	2
TETRACLORO ETILENO	1 l	1	1
TRICLORO ETILENO	500 ml	1	0.5
2-METIL BUTANO	1 l	1	1
4-METIL MORFOLINA	500 ml	1	0.5
1,1,1 TROCLORO ETANO	4 l	1	4

CAJA 5

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ALCOHOL ISOPROPILICO	4 l	2	8 l
HYDRANAL R FLUKA	1 l	1	1 l
METIL ETIL CETONA	1 l	1	1 l
METIL ISOBUTIL CETONA	4 l	1	4 l
N,N-DIMETIL-ACETAMIDA	4 l	1	4 l
1-METIL-2-PIRROLIDINONA	4 l	1	4 l
2-AMINO-2-METIL-1-PROPANOL	1 l	2	2 l
4-METIL-2-PENTANONA	1 l	1	1 l

CAJA 6

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
DITRIDROPIRANO	500 ml	2	1
HIDRMAL R	1 l	14	14
RIBOFLABINA	25 g	10	0.25
RIBOFLABINA	100 g	6	0.6
TROPEOLINA O	100 g	8	0.8
XILENO	500 ml	1	0.5
2,2-DIMETOXI PROPANO	500 ml	1	0.5

TARIMA 13**CAJA 1**

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO AMIDOSULFURICO	250 g	2	0.5 kg

ACIDO AMINOACETICO	1 l	1	1 l
ACIDO ASCORBICO	100 g	7	0.7 kg
ACIDO BENZOICO	25 g	1	0.025 kg
ACIDO BORICO	1 kg	2	2 kg
ACIDO CITRICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO EDTA	4 kg	1	4 kg
ACIDO GLICOLICO	25 g	1	0.025 kg
ACIDO GLICOLICO	100 g	2	0.2 kg
ACIDO NICOTINICO	100 g	4	0.4 kg
ACIDO PICRICO	250 g	4	1 kg
ACIDO PICRICO	1 kg	1	1 kg
ACIDO PIRUDICO	250 g	3	0.75 kg
ACIDO SALICILICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO SULFANILICO	500 g	3	0.5 kg
ACIDO 4 HIDROXIBENZOICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO 6 AMINOCAPROICO	100 g	1	0.1 kg
BICARBONATO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
EDTA DISODICO	100 g	1	0.1 kg
SUSTANCIAS ORGANICAS NO IDENTIFICADAS	31 kg	5	155 kg

CAJA 2

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO ARSENIOSO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO CROMOTROPICO 25g	25 g	1	0.025 kg
ACIDO GLUTAMICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO FOLICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO FOSFOMOLIBDICO	100 g	2	0.2 kg
ACIDO FOSFOWOLFRAMICO	50 g	1	0.05 kg
ACIDO ISOBARBITURICO	1 g	1	0.001 kg
ACIDO MOLIBDICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO MONOCLOROSETICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO PALMITICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO PARAHIPOXIBENZOICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO PERIODICO	500 g	2	1 kg
ACIDO TRICLOROACETICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO SILICO TUNGSTICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO 3,5 DINITROSALICILICO	25 g	2	0.05 kg
ACIDO 2,4,6 TRINITROBENCENSULFONICO	25 g	1	0.025 kg
ANHIDRO OFTALICO	1 kg	1	1 kg
BROMOETILIO	2 l	1	2 l
HIDROGENOFTALATO DE POTASIO	100 g	1	0.1

CAJA 3

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO BENZOICO	500 g	3	1.5 kg
ACIDO CITRICO	500 g	3	1.5 kg
ACIDO BORICO	1 kg	6	6 kg
ACIDO BORICO	4 kg	1	4 kg
ACIDO ESTEARICO	500 g	2	1 kg
ACIDO GALICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO SALICILICO	1 l	3	3 l
ACIDO TARTARICO	500 g	2	1 kg
FENOLFTALEINA	100 ml	1	0.1 l
ORTOTOLIDINA	5 g	1	0.005 kg

CAJA 4

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
AZUL AGUA	500 g	1	0.5 kg
AZUL ESTOFIL	500 g	1	0.5 kg
CLORURO DE POTASIO	1 kg	1	1 kg
COLORANTE NEGRO	500 g	1	0.5 kg
HIDROXIDO DE HIDRACINA	100 ml	5	0.5 l
HIDROXIDO DE SODIO	1 l	1	1 l
NITRATO DE PLATA	200 g	1	0.2 kg
PARDO TELON LUZ	250 g	1	0.25 kg
SULFATO DE ALUMINIO Y POTASIO	500 g	1	0.5 kg
VIOLETA	200 ml	1	0.2 l

CAJA 5

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO BENCILICO	1 l	1	1
ANHIDRIDO ACETICO	500 ml	1	0.5
COLORANTE AMARILLO	5 kg	1	5
EDTA	1 l	1	1
SOLUCION DE NIQUEL	2.5 l	1	2.5
SOLUCION DE PLOMO	250 ml	1	0.25

ANAQUEL 7

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
METILATO DE SODIO	3.5 l	2	7
AMINOFENOL	1 kg	37	37
ACIDO SULFÚRICO	1 l	4	4
TIOSULFATO DE SODIO	1 l	6	6
HIDRÓXIDO DE SODIO	1 l	108	108
INDICADOR DE FENOLFTALEÍNA	1 l	2	2
INDICADOR DE FENOLFTALEÍNA	100 g	1	0.1
KOLLIDON	500 g	1	0.5
POLVO DE CARBÓN	100 g	2	0.2
POLVO DE CARBÓN	250 g	1	0.25
POLVO DE CARBÓN	500 g	1	0.5
KOLLIPOR – ACIDO OCTADECANOICO	500 g	2	1
ALMIDÓN	500 g	5	2.5
ALMIDÓN	250 g	2	0.5
ALMIDÓN	100 g	2	0.2
ALMIDÓN	500 mL	6	3
FENOLFTALEÍNA	500 g	7	3.5
FENOLFTALEÍNA	100 g	1	0.1
FENOLFTALEÍNA	250 g	1	0.25
FENOLFTALEÍNA	25 g	1	0.025
INDICADOR DE ALMIDÓN	250 ml	1	0.25
ALMIDÓN + IODURO DE MERCURIO	500 ml	1	0.5
INDICADOR DE ALMIDÓN Y IODURO DE POTASIO	1 l	1	1
PERMANGANATO DE POTASIO	1 l	5	5
FENOLTALINA Y ETANOL	100 ml	9	0.9
SOLUCION DE TIOGLICOLATO DE POTASIO	1 l	2	1
SOLUCION METALICA	100 ml	1	0.1
TRIFENILTETRAZOLIO	10 g	15	0.15
YODO PLATINATO DE POTASIO	100 ml	1	0.1

NAFTALENO	100 g	7	0.7
SOLUCION VALORADA DE SODIO Y POTASIO	500 ml	10	5
SOLUCION DE CLORURO DE SODIO	1 l	1	1
CARBONATO DE SODIO	1 l	1	1
VERSENATO DE SODIO	1 l	1	1
HIDROXIDO DE SODIO	30 ml	1	0.03
ADONITOL	25 g	35	0.875
RECASURIN	10 g	20	0.2
VERSONATO DE SODIO	4 l	20	80
AGUAMETRIA SOLVENTE	1 l	26	26
TABLETAS BUFFER	FRASCO CON 100 TABLETAS	11	-
SUCCIONATO DE DIETILO	100 g	6	600
ACETATO DE ISOAMILO AL 99%	100 g	9	0.9
ETOXIMETILENEMALONATO DE DIETILO	100 g	10	1
EDTA 0.1M	500 l	1	0.5
BICARBONATO DE SODIO AL 2%	4 l	4	16
ERITRITOL	25 g	22	0.55
MERCURIO	100 g	5	0.5
MERCURIO	500 g	1	0.5
MERCURIO	200 g	2	0.4
MERCURIO	1 kg	2	2
MERCURIO	5 kg	1	5

ANAQUEL 8**PRIMER NIVEL**

SUSTANCIA	VOLUMEN (l)	MASA (kg)
ACETONA	2	-
ANTRAQUINONA	-	19
CLORURO DE NIQUEL	5.5	-
SULFURO DE NIQUEL	-	0.65
HIDROXICARBONATO DE NIQUEL	-	0.5
ÓXIDO DE NIQUEL	-	0.5
NITRATO DE NIQUEL	-	1
SULFATO DE NIQUEL	-	8.5
ETILENGLICOL	2.5	-
HIDRÓXIDO DE AMONIO	0.5	-
HIDRÓXIDO Y SULFURO DE AMONIO	3	-
CLORURO DE MAGNESIO	-	0.3
PENTÓXIDO DE FOSFORO	-	0.5
CLORURO DE BENZETONIO	-	0.25
SULFURO DE ZINC	-	0.6
AMINO FENOL	-	1
SULFATO DE ZINC	-	0.1
ACETATO DE ZINC	-	0.5
SULFURO DE ZINC	-	1.5
ZINC METÁLICO	-	4.5
CLORURO DE ZINC	1.25	-
NITRATO DE ZINC	1	-
FOSFURO DE ZINC	-	0.5
CARBONATO DE ZINC	-	0.1
ACEITE MINERAL	6	-
PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	4.2	-
GLICERINA	1.5	-
SILICONA ACEITE	1	-
ESTIRENO	4	-

CLORURO DE BENZOIL	0.25	-
ÓXIDO DE MAGNESIO	-	0.1
NITRATO DE MAGNESIO	-	0.5
BROMURO DE ETILMAGNESIO	0.2	-
ACETATO DE MAGNESIO	-	1.15
SULFATO DE MAGNESIO	-	1
TETRAHIDRATO DE ACETATO DE MAGNESIO	-	0.25
CLORURO DE MAGNESIO	-	1.2
ÓXIDO DE MANGANESO	-	3.9
SULFATO DE MANGANESO	-	3.5
SILICATO DE MANGANESO	-	1
CLORURO DE MANGANESO	-	0.5
CARBONATO DE MANGANESO	-	0.1
NITRATO DE MANGANESO	-	1
SULFATO DE COBALTO	-	1
ÓXIDO DE MERCURIO	-	1.2
MERCURIO	-	0.75
ACETATO DE MERCURIO	-	0.85
CLORURO DE MERCURIO	-	2
YODURO DE MERCURIO	-	0.41
NITRATO DE MERCURIO	-	0.9
SULFATO DE MERCURIO	-	0.65
MERCURIO STD	0.1	-
MERCURIO AMONIACAL	-	2.25
BROMURO MERCURICO	-	0.4
LANTANO	13	-
ÓXIDO LANTANO	-	0.1
CLORURO LANTANO	-	0.225
DICLORO HEXILCARBAMIDA	-	0.1
4-FLUOROBENCIL CLORURO	0.1	-
CLORURO DE SODIO STD	0.06	-
AGAR SUPLEMENTO XLT4	0.2	-
ÓXIDO DE MANGANESO	-	0.5
SULFATO DE MANGANESO	-	10.55
NITRATO DE MANGANESO	-	1
CLORURO CUPROSO	-	1.25
CLORURO CUPRICO	-	1.5
CARBONATO CUPRICO	-	0.6
SULFATO CUPRICO	-	3.1
CLORURO DE COBRE	-	1.25
NITRATO CUPRICO	-	0.85
ACETATO CUPRICO	-	0.5
SAL DE COBRE	-	1
OXICLORURO DE COBRE	-	2
ESCORIAS DE COBRE	-	2
SULFATO DE COBRE	-	1.5
CLORURO DE BARIO	-	1
TRIOXIDO DE ARSÉNICO	-	6.6
ÓXIDO DE ARSÉNICO	-	0.01
ACETATO DE COBALTO	-	0.125
SULFATO DE COBALTO	-	1.6
NITRATO DE COBALTO	-	1.1
CLORURO DE COBALTO	-	1.8
SAL DE COBALTO	-	0.02

SOLUCIÓN DE COBALTO	2	-
ACETATO DE PLOMO	-	4.1
NITRATO DE PLOMO	-	5.6
ÓXIDO DE PLOMO	-	2.63
ESCORIA DE PLOMO	-	1
CLORURO DE PLOMO	-	0.5
PLOMO GRANULAR	-	0.5
CARBONATO DE PLOMO	-	0.8
SAL DE PLOMO	-	0.5
CLORURO DE BARIO	-	2.7
HIDRÓXIDO DE BARIO	-	1.4
SOLUCIÓN HIDRÓXIDO DE BARIO	1	-
NITRATO DE BARIO	-	0.5
ÓXIDO DE BARIO	-	0.96
SOLUCIÓN DE CLORURO DE BARIO	1	-
CARBONATO DE BARIO	-	0.2
PERÓXIDO DE BARIO	-	0.5
PERCLORATO DE BARIO	-	0.1
TOTAL	50.3	126.8

SEGUNDO NIVEL

SUSTANCIA	VOLUMEN (l)	MASA (kg)
CLORURO DE ESTRONCIO	-	5
MOLIBDENO	-	0.1
PERCLOROETILENO	14	-
1,2-DIBROMO-2,4-DICIANOBUTANO	-	0.1
1,3-DIBROMO-5,5-DIMETILHIDANTOINA	-	0.5
MERBROMIN USP	-	8
BROMURO SOLUCIÓN	4	-
BROMURO DE ETIDIO	1	-
BROMOACETATO DE BENZILO	-	0.25
ACETILCOLINA BROMURO	-	0.1
BROMINA	-	0.7
1,3-DIBROMOBUTANO	-	0.2
ACENAFTENO	-	2.5
FLOURENO	-	4
ANILINA ROJA	11	-
VANADATO MOLIBDATO	-	7
PENTÓXIDO DE VANADIO	-	0.1
SULFATO ESTAÑOSO	-	0.5
CLORURO ESTAÑOSO	-	4
TERBUTIL ESTAÑO	0.1	-
CLORURO DE BARIO	-	30
HIDRÓXIDO DE BARIO	-	0.125
SOLUCIÓN DE CROMO	2.7	-
TRIÓXIDO DE CROMO	-	2.1
SOLUCIÓN DE CROMO STD	1	-
ÓXIDO DE CROMO	-	0.5
SULFATO DE CROMO	-	0.45
HIDRÓXIDO DE CROMO	-	0.5
CLORURO DE BARIO	-	1
HIDRÓXIDO DE BARIO	-	2.5
SULFATO DE BARIO	-	2.2

DIÓXIDO DE BARIO	-	0.5
ÓXIDO DE COBALTO	-	22.5
ÓXIDO DE ANTIMONIO	-	17.2
AZUFRE	-	0.9
AMINAS	10	-
TOTAL	43.8	113.5

TERCER NIVEL

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
NITRATO DE AMONIO	2.5 kg	3	7.5 kg
NITRATO DE AMONIO	500 g	5	2.5 kg
NITRATO DE AMONIO	200 g	2	0.4 kg
SULFATO DE AMONIO	1 kg	17	17 kg
SULFATO DE AMONIO	2 l	1	2 l
SULFATO DE AMONIO	1 l	1	1 l
SULFATO DE AMONIO	100 g	2	0.2 kg
SULFATO DE AMONIO	500 g	18	9 kg
SULFATO DE AMONIO	200 g	3	0.6 kg
CLORURO DE AMONIO	1 kg	2	2 kg
CLORURO DE AMONIO	500 g	12	6 kg
OXALATO DE AMONIO	500 g	18	9 kg
OXALATO DE AMONIO	2.5 kg	1	2.5 kg
OXALATO DE AMONIO	250 g	1	0.25 kg
FLUORURO DE AMONIO	500 g	6	3 kg
FOSFATO DE AMONIO	500 g	13	6.5 kg
FOSFATO DE AMONIO	1 kg	2	2 kg
FOSFATO DE AMONIO	1 l	6	6 l
FOSFATO DE AMONIO	500 ml	1	0.5 l
FOSFATO DE AMONIO	250 ml	1	0.25 l
HIDRÓXIDO DE AMONIO	500 ml	1	0.5 l
HIDRÓXIDO DE AMONIO	250 ml	1	0.25 l
HIDRÓXIDO DE AMONIO	1 l	1	1 l
BROMURO DE AMONIO	100 g	2	0.2 kg
CLORURO DE AMONIO	1 kg	6	6 kg
CLORURO DE AMONIO	500 g	3	1.5 kg
CLORURO DE AMONIO	2.5 kg	1	2.5 kg
CLORURO DE AMONIO	100 g	1	0.1 kg
BROMURO DE HEXADECILTRIMETILAMONIO	10 g	1	0.01 kg
CARBONATO DE AMONIO	500 g	2	1 kg
CARBONATO DE AMONIO	200 g	2	0.4 kg
TIOCIANATO DE AMONIO	1 kg	1	1 kg
TIOCIANATO DE AMONIO	500 g	1	0.5 kg
PERSULFATO DE AMONIO	500 g	2	1 kg
ALUMBRE DE AMONIO	500 g	2	1 kg
BOROHIDRURO DE TETRABUTIL AMONIO	500 g	2	1 kg
YODURO DE TETRABUTIL AMONIO	200 g	1	0.2 kg
TETRAHIDRATO DE AMONIO	250 g	1	0.25 kg
HIDROXIDO TETRAMETIL DE AMONIO	1 l	2	2 l
HIDROXIDO TETRAMETIL DE AMONIO	500 ml	4	2 l
HIDROXIDO TETRAMETIL DE AMONIO	250 g	1	0.25 kg
SULFURO DE AMONIO	1 l	1	1 l
MOLIBDATO DE AMONIO	1 l	1	1 l
SULFOCIANURO DE AMONIO	1 l	1	1 l
ZINC	500 g	1	0.5 kg

SULFATO FERROSO AMONIACAL	500 ml	1	0.5 kg
LITIO EN HEXANO	453.6 g	1	0.45 kg
ESTANDAR DE LITIO	1 l	8	8 l
SULFATO DE LITIO	500 g	16	8 kg
CLORURO DE LITIO	100 g	1	0.1 kg
OXIDO DE ALUMINIO	5 libras	2	4.5 kg
OXIDO DE ALUMINIO	1 kg	1	1 kg
OXIDO DE ALUMINIO	2.5 kg	1	2.5 kg
OXIDO DE ALUMINIO	500 g	1	0.5 kg
NIQUEL – ALUMINIO	500 g	1	0.5 kg
TRICLORURO DE AMONIO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE ALUMINIO	500 g	8	4 kg
CLORURO DE ALUMINIO	200 g	1	0.2 kg
HIDRÓXIDO DE ALUMINIO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE ALUMINIO Y POTASIO	500 g	1	.05 kg

TARIMA 14

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO DECANOICO	250 ml	2	0.5 l
ACIDO FORMICO	500 ml	4	2 l
CLORURO DE BARIO	20 l	1	20 l
CLORURO DE METACRIOLIL	250 ml	1	0.25 l
DIOSULFATO DE SODIO	1 l	1	1 l
DODECILO SULFATO DE SODIO	100 g	1	0.1 kg
ETILEN DIAMINA	250 ml	1	0.25 l
MEZCLA DE SOLVENTES ORGANICOS	4 l	4	16 l
MOLIBDATO DE AMONIO	20 kg	1	20 kg
MOLIBDATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
NITROPRUCIATO DE SODIO	100 g	1	0.1 kg
PERCLORATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
TETRABORATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE SODIO	50 kg	4	0.05 kg

TARIMA 15

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO TIOGLICOLICO	100 ml	4	0.4
ACIDO TIOGLICOLICO	1 l	6	6
CITRATO TRISODICO	5 kg	1	5
CLOROACETATO DE METILO	1 l	1	1
DICLOROMETANO	4 l	1	4
HIDROXIDO DE SODIO	1 kg	13	13
HIDROXIDO DE SODIO	2.5 l	5	12.5
SOLUCION ENTELAM R	500 ml	1	0.5
SOLUCION HANUS	1 l	1	1
TETRACLORO ETILENO	500 ml	1	0.5
TETRAHIDROFURANO	4 l	2	8

TARIMA 16

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD
INDICADORES Y COLORANTES	30 Kg	--

ANAQUEL 9

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
BENCENO	4 l	1	4
CLOROFORMO	4 l	7	28
CLOROFORMO	1 l	1	1

CLOROFORMO	500 ml	2	1
CLOROFORMO	100 ml	2	0.2
PROPILPARABENO	100 g	1	0.1
DIMETILPOLISILOXANO	1 l	1	1
COLODION FLEXIBLE	2 l	1	2
ACETATO DE METILO	1 l	1	1
METILETIL CETONA	300 ml	1	0.3
ACETATO DE BUTILO	500 ml	1	0.5
DIETILAMINOETIL	250 ml	1	0.25
TRIFLUORO DE BORO EN METANOL	500 ml	1	0.5
DICLORO ETANO	1 l	1	1
METANOL	4 l	9	36
ACETONITRIL	1 l	2	2
METANOL	2.5 l	25	62.5
ACEITE DE INMERSION	100 ml	6	0.6
ETANOL	2.5 l	7	17.5
ETANOL	1 l	9	9
ALCOHOL BENCILICO	1 l	4	4
DIMETILSULFOXIDO	1 l	2	2
CICLOHEXANO	2.5 l	1	2.5
CICLOHEXANO	1 l	1	1
TETRACLORO ETILENO	2.5 l	1	2.5
DIETILPIROCARBONATO	100 ml	7	0.7
PEPSIN DE MUCOSA GASTRICA PORCINA	10 g	2	0.02
4-NITROFENIL-B-D-GLUCOPIRASODINA	5 g	2	0.01
TABLETAS REDONDAS AZULES RV910, KJELDAHL	1000 TABLETAS (POR FRASCO)	1	-
TABLETAS BASE CLORO	50 TABLETAS POR FRASCO	2	-
TIERRA SILICEA (DICALITE)	2 Kg	2	4
MOLIBDATO DE SODIO	8.6 Kg	1	8.6
NAFTOL	100 g	3	0.3
DIBROMO METANO	2 l	10	20
PROPANOL	4 l	13	52
PROPANOL	18 l	2	36
PROPANOL	1 l	4	4
DICLOROMETANO	2 l	4	8
ACIDO SULFURICO	2.5 l	1	2.5
ACIDO CLORHIDRICO	3 l	1	3
ACIDO OXALICO	10 kg	1	10
FOLIN Y CIOCALTEUS	1 l	7	7
FOLIN Y CIOCALTEUS	100 ml	13	1.3
PENICILINA SODICA 10Mu	2 g	4	0.08
DIFENIL ETER	1 l	3	3

ZONA A
(NIVEL INFERIOR)

SUSTANCIA	CANTIDAD	MASA (g)/ VOLUMEN (ml) TOTAL
TIRAS DE ZINC	1	100 g
CARBONATO DE NIQUEL	1	100 g
LMIDON SOLUBLE	1	500 g
OXIDO DE CROMO	1	200 g
ACIDO OXALICO	1	500 g
ZINC (3 FRASCOS PLASTICO BLANCO Y 1 VIDIRO AMBAR)	4	500 g

CLORURO DE POTASIO	1	100 g
CLORURO DE MERCURIO	2	200 g
CLORURO DE ESTAÑO	2	50 g
OXIDO DE MAGNESIO	1	50 g
YODURO DE MERCURIO	1	200 g
TRIOXIDO DE CROMO	1	1000 g
CARBONATO DE MAGNESIO	1	500 g
NITRATODE PLOMO	1	200 g
ACIDO TARTARICO	1	500 g
AGAR MAC CONEY	2	900 g
CALDO CASOY	1	500 g
OXIDO DE CROMO	1	500 g
SULFATO FERRICO	1	2500 g
CLORURO DE BARIO	1	200 g
CLORURO DE BARIO	1	100 g
CLORURO FERRICO	2	250 g
SULFATO DE MAGENSIO	1	400 g
OXIDO DE MAGNESIO	1	200 g
SULFATO DE CALCIO	1	400 g
CLORURO DE AMONIO	2	200 g
SULFATO FERROSO	1	100 g
SULFATO DE AMONIO	1	100 g
SULFATO DE POTASIO	1	50 g
BISULFITO DE SODIO	1	200 g
ZULFATO DE ZINC	1	100 g
HIPOSULFITO DE SODIO	1	400 g
CARBONATO DE AMONIO	1	100 g
CARBONATO DE CALCIO	1	300 g
CLORURO DE AMONIO	1	400 g
NITRATO DE AMONIO	1	400 g
PERSULFATODE AMONIO	1	1000 g
CLORURO DE CALCIO ANHIDRO	1	400 g
MOLIBDATO DE AMONIO	1	200 g
TIOCINATO DE AMONIO	1	200 g
NARANJA DE METILO	2	50 g
SULFATO DE KITRAZINA	1	100 g
NEGRO ERICROMO	2	25 g
VIOLETA DE GENCIANA	1	100 g
AZUL DE ANILINA	1	100 g
NARANJA DE XINELOL	1	10 g
NAFTIL AMINA	1	25 g
TRIMOFTALEINA	1	10 g
HIDROXINAFTOL	1	10 g
AZUL DE BROMOFENOL	1	50 ml
CLORURO FERROSO	1	100 g
HEXAMETILENTRETAMINA	1	100 g
DIMETIL GLIOXIMA	1	25 g
DITIXONA	1	10 g
ACIDO CITRICO ANHIDRO	1	500 g
ACIDO ASCORBICO	1	300 g
UREA	1	450 g
MANITOL	1	300 g
EDTA	3	400 g

YODURO DE POTASIO	1	500 g
CLORURO MANGANOSO	1	100 g
PERMANGANATO DE POTASIO	1	300 g
NITRATO DE POTASIO	1	500 g
CLORURO DE POTASIO	1	400 g
BIFTALATO DE POTASIO	1	100 g
CROMATO DE POTASIO	1	400 g
FOSFATO DE POTASIO	1	500 g
FERROCIANURO DE POTASIO	1	100 g
CARBONATO DE SODIO (5 FRACOS PLASTICO BLANCOY UN FRASCO DE VIDRIO AMBAR)	6	2000 g
CARONATO DE POTASIO	1	200 g
ACETATO DE SODIO ANHIDRO	2	500 g
BICARBONATO DE SODIO	1	500 g
CLORURO DE SODIO	1	400 g
CLORATO DE SODIO	2	1000 g
YODURO DE POTASIO	1	1000 g
CARBONATO DE CALCIO	1	1000 g
BROMURO DE SODIO	1	500 g
TIOSULFATO DE SODIO	1	300 g
OXALATO DE SODIO	1	250 g
FOSFATO DE SODIO	1	300 g
YODURO DE SODIO	2	100 g
NITRITO DE SODIO	2	60 g
PIROFOSFATO DE SODIO	1	500 g
BOROHIDRURO DE SODIO	1	30 g
HIDROXIDO DE SODIO	2	600 ml
HIDROXIDO DE SODIO	2	100 ml
HIDROXIDO DE SODIO	2	250 g
HIDROXIDO DE POTASIO	2	150 g
MAGENISO PURIFICAD	1	100 g
SILICA GEL	1	1000 g
TAMIZ MOLECULAR	2	1500 g
CIANURO DE POTASIO	1	300 g
ACIDO BENZOICO	1	400 g
ACETANILIDA	1	250 g
TIOACETAMIDA	1	125 g
TRIMETOXI BENZALDEHIDO	1	100 g
ANHIDRIDO OXALICO	1	100 g
CARBON ACTIVADO	1	300 g
BICARBONATO DE SODIO	3	2300 g
BICARBONATO DE SODIO	1	500 g

ZONA A (NIVEL SUPERIOR)

SUSTANCIA	CANTIDAD	MASA (kg)/ VOLUMEN (l) TOTAL
ACETONITRILLO	6	8 l
NITRATO DE PLATA	4	1 kg
FENOFTALEINA	1	0.2 kg
ROJO DE METILO	2	2.3 kg
AZUL DE METILENO	2	2 kg
ALCOHOL TERBUTILICO	1	0.9 l
NITRITO DE SODIO	1	1 kg
BUTANOL	1	1 l
GLICERINA	1	0.5 kg

SULFATO DE MERCURIO	1	0.3 kg
ETILEN GLICOL	1	0.4 l
CLORURO DE SODIO	1	1 kg
CLORURO DE ZINC	1	0.2 kg
FORMALDEHIDO (3 FRASCOS DE VIDRIO 2 AMBAR Y 1 TRASPARENTE)	3	4.5 l
ETANOL	4	4.5 l
CLOROFORMO	2	5 l
AGUA	6	24 l
FORMOL	2	1.9 l
MORFOLINA	2	0.5 l

ESPACIO 2

SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (l)
ACIDO NITRICO, 7 FRASCOS DE VIDRIO (5 AMBAR Y DOS TRANSPARENTES) Y UNA GARRAFA	7	11
ACIDO FLUORHIDRICO	2	1
ACIDO CLORHIDRICO (3 FRASCOS DE VIDRIO AMBAR Y UNO DE PLASTICO BLANCO)	4	2.5
ACIDO ACETICO GLACIAL	1	0.6
ACIDO SULFURICO, 4 FRASCOS DE VIDRIO AMBAR Y UNO DE PLASTICO BLANCO	9	7.5
ACIDO PERCLORICO	1	1
ACIDO BROMICO	1	0.1

ZONA B

SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN (l) TOTAL
BENCENO	4	3
PIPERIDINA	1	2
FENETIL AMINA	2	0.5
CLORURO DE BENZOLO	7	6
TRIETANOL AMINA	3	1
ACETATO DE ETILO	2	1.5
HIPOCLORITO DE SODIO	3	3
DICLOROMETANO	1	0.1
TETRAHIDROFURANO	1	0.2
TETRACLORURO DE CARBONO	1	3
NITROPARAFINA	1	2
CICLOHEXALONA	1	0.8
ACETALDEHIDO	1	0.3
FENILETILAMINA	1	2
PROPANOL	1	0.8
CLORURO DE PROPIONILO	1	0.5
NITROBENCENO	1	0.4
DICLOROETANO	1	0.1
ANHIDRIDO ACETICO	1	0.2
XILENO	1	0.3
ACIDO PERACETICO	1	0.1
ACRILATO DE ETILO	1	0.3
TIOSULFATO DE SODIO	1	0.6
SULFURO DE SODIO	1	0.5
METIL SULFATO	1	0.05
SULFURO DE CARBONO	1	0.8
HEXANO	3	1
TOLUENO	3	2

METANOL	2	8
DMSO	1	2.5
ETIL ACETATO DE FENILO	1	2
ANILINA	3	3
HIDROXIDO DE AMONIO (6 FRASCOS DE VIDIRO AMBAR Y 2 TRANSPARENTES)	8	6
ACETONA	8	19
ACIDO FORMICO	4	5
BROMURO DE LITIO	2	3

ESPACIO 4

SUSTANCIA	CANTIDAD	MASA (kg)/ VOLUMEN (l) TOTAL
NITROBENCENO	1	2.5 l
METAVANADATO DE AMONIO	1	1kg
OXIDO DE PRASEODIMIO AZUL	1	1kg
ÁCIDO CLORHÍDRICO	1	2.5 l
BROMURO DE LITIO	1	1 l
ANILINA	1	2 l
ACETONITRILLO	14	56 l
HIDRÓXIDO DE POTASIO	1	1kg
YODURO DE POTASIO	1	1 kg
SULFATO DE SODIO	1	0.5 kg
N,N-DIMETILFORMAMIDA	1	0.1 l
ÁCIDO NÍTRICO	3	4 l
METANOL	1	4 l
NITROPARAFINA	1	0.5 l
SULFATO DE NÍQUEL	1	0.020 l
HIDRÓXIDO DE AMONIO	1	0.2 l
HIDRÓXIDO DE SODIO	1	0.75 l
CLOROACETILO	2	3 l
CICLOHEXILAMINA	1	0.5 l
BICARBONATO DE SODIO	1	1 kg
CLORURO DE CALCIO	1	0.2 kg
PERMANGANATO DE POTASIO	1	0.1 l
YODO	1	0.5 l
EDTA ACIDO	1	4 l
FORMALDEHIDO	1	1 l
ÁCIDO CLORHÍDRICO	1	1 l
ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1	1 l
TETRAHIDROFURANO	2	4 l
TOLUENO	1	2.5l
METANOL	5	6.5 l
PERÓXIDO DE HIDROGENO	1	4 l

ESPACIO 4**MUESTREO**

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (litros)
E4.1	NITROBENCENO y ALCOHOL FENILETÍLICO	1 bidón	20
E4.2	SOLUCIÓN ALCALINA	2 bidones	40
E4.3	BROMOETILBENCENO	2 bidones	40
E4.4	MEZCLA ÁCIDA	6 bidones	120
E4.5	AGUA	1 bidones	60
E4.6	SOLUCIÓN ALCALINA	1 bidones	20
E4.7	BROMOETILBENCENO	3 bidones	90
E4.8	1-FENILPENTANONA	3 bidones	50

ZONA 4**FILA 1**

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
1.1	ACRILATO DE METILO	200	5	1000
1.2	METANOL	200	26	5200
TOTAL			31	6200

FILA 2

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
2	BROMOBENCENO	200 l	29	5800

FILA 3

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
3	FENOXIETANOL	200 l	15	3000

FILA 4

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
4.1	DIETILAMINA	200	2	400
4.2	MONOETILAMINA	200	1	200
4.3	TRIMETILAMINA	200	12	2400
TOTAL			15	3000

FILA 5

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
5.1	TER-BUTIL AMINA	200	16	3200
5.2	TRIMETILAMINA	200	18	3600
TOTAL			34	6800

FILA 6

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
6	BENCENO	200	24	4800

FILA 7

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
7	BENCENO	200	31	6200

FILA 8

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
8.1	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	200	22	4400
8.2	ACIDO CLORHIDRICO (HCL)	200	2	400
8.3	METANOL	200	1	200
TOTAL			25	5000

FILAS 9 A 16

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
9-16	ETILBENCENO	200	256	51200

FILA 16 A

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
16 A	METANOL	200	1	200

FILA 16 B

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
16 B	MEZCLA DE HIDROCARBUROS	200	2	300

FILA 17

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
17	DIETILENGLICOL	200	2	400

FILA 18

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
18	FENILETANOL	200	1	200

FILA 19

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
19	PIRIDINA	200	4	700

FILA 20

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
20	ANHIDRIDO BUTANÓICO	200	12	1400

FILA 21

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
21	N-BUTIL ACTEAMIDA	200	1	100
21-23	AGUA	2(200) Y 2 (20)	4	350
TOTAL			5	450

FILA 22

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
22	FENILETANOL	200	1	150

FILA 23

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN o MASA TOTAL (l/kg)
23-1	METOCARBAMOL	50	1	50 kg
23-2	METANOL	200	28	5200

FILA 24

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN o MASA TOTAL
24.1	CLOROBENCENO	Tambos 200 l	1	200 l
24.2	NITRATO DE POTASIO	cubetas	3	50 kg
24.3	ACRILATO DE ETILO	Tambos 200 l	1	200 l
24.4	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	Tambos 200 l	1	200 l
24.5	SULFATO DE SODIO	Costales	24	1200 kg
24.6	ACETATO DE SODIO	Costales	12	480 kg
24.7	MEZCLA DE HIDROCARBUROS	Bidones	2	10 l
24.8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	Bidones	2	40 l
24.9	LIMONENO	Bidones	2	20 l
24.10	ETANOL	Bidones	3	50 l
24.11	GLICEROL	Bidones	2	30 l

FILA 25

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN o MASA TOTAL
25.1	SOLUCIÓN DE SULFATOS	20 l	1	20 l
25.2	SULFATO DE NIQUEL	10 l	1	10 l
25.3	PROPILENGLICOL	20 l	5	100 l
25.4	ACIDO ACETICO	20 l	1	10 l
25.5	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	200 l	2	400 l
25.6	TOLUENO	200 l	1	200 l
25.7	ALCOHOL AMILICO	200 l	4	800 l
25.9	BENCENO	200 l	1	200 l
25.10	SOLUCIÓN DE ALMIDÓN	200 l	1	200 l
25.11	RESINA	250 kg	3	750 kg
25.12	SOLUCION DE CROMO	0.5 l	1	0.5 L
25.13	SOLUCION ACIDA CONCENTRADA	0.5 l	1	0.5 L
25.14	SOLUCION DE ZINC Y NIQUEL	0.5 l	1	0.5 L
25.15	SOLUCION DE ALCALI	0.5 l	1	0.5 L
25.16	SOLUCION DE NIQUEL	0.5 l	1	0.5 L

FILA 26

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN o MASA TOTAL
26.1	CLORURO FÉRRICO HEXAHIDRATADO	18 kg	1	18 kg
26.2	HIDROSULFURO DE ZINC	25 KG	8	200 kg
26.3	HIDROSULFITO DE SODIO	50 KG	13	650 kg
26.3	HIDROSULFITO DE SODIO	100 KG	4	400 kg
26.4	METILATO DE SODIO	TAMBOS QUEMADOS	-----	-----
26.5	PERLAS DE RESINA	200 KG	20	4000 kg
26.5.1	METOXINAFTALENO	200 L	4	800 l
26.6	OXIDO DE PLOMO	10 KG	1	10 kg
26.7	ACIDO TRICLOROCIANURICO	45 kg	2	90 kg
26.8	ACIDO GIBERELICO	7 L	1	7 l
26.9	PEROXIDO DE HIDROGENO	10 L	1	10 l
26.10	MEZCLA DE NITROALCANOS	5 L	1	5 l
26.11	MEZCLA ACIDOS	20 L	2	20 l
26.12	ACIDO SULFURICO	4 L	1	4 l
26.13	ACIDO CLORHIDRICO	20 L	1	20 l
26.14	ACIDO FORMICO 85%	8 L	1	8 l

26.15	PERSULFATO DE SODIO	40 kg	5	200 kg
26.16	NITRATO DE POTASIO	10 kg	1	10 kg
26.17	OXIDO DE ZINC	20 kg	7	140 kg

ZONA PASILLO DE DISTRIBUCION**TARIMA 1**

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT1	2, METIL, 1 BENZALDEHIDO	BIDON 20 L	2	40 l

TARIMA 2

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT2	BENZALDEHIDO	TAMBOS 200 l	3	600 l

TARIMA 3

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT3	2, METIL, 1 BENZALDEHIDO	BIDONES 20 l	3	50 l

TARIMA 4

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT4	ANILINA	BIDONES 20 y 50 l	7	120 l

TARIMA 5

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT-5.1	SOSA 20%	BIDON 20 l	1	20 l
PT5-2	ANILINA	GARRAFONES (3) BIDÓN (1)	4	70 l

TARIMA 6

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	BIDONES 20 L	6	150 l

TARIMA 7

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT7-1	NITROBENCENO	BIDON 50 L	1	50 l
PT7-2	BENZALDEHÍDO	BIDON 50 L	1	40 l
PT7-3	NITROBENCENO	BIDON 50 L	1	50 l

ZONA 5**PATIO TRASERO****FILA 1**

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos 200 l)	VOLUMEN total (litros)
1.1	2,4-DITERBUTILFENOL	1	50
1.2	SOLUCIÓN ALCALINA	1	200
1.3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1	150
1.4	ANHIDRIDO ACÉTICO	1	200
1.5	AGUA	2	400
1.6	MEZCLA DE HIDROCARBUROS	4	800
1.7	EPICLORHIDRINA	1	200
1.8	ÁCIDO NITRICO	1	200
1.9	HIPOCLORITO DE SODIO	1	200
1.10	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1	200
1.11	NO SE PUDO MUESTREAR	2	----
1.12	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	7	1400
1.13	FENIL CLOROFORMIATO	6	1200

FILA 2

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos 200l)	VOLUMEN total (litros)
2.1	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	1	200
2.2	PROPILENGLICOL	3	600
2.3	SOLUCIÓN ÁCIDA	2	400
2.4	ANHIDRIDO ACÉTICO	4	800
2.5	SIN IDENTIFICAR (NO SE PUDO ABRIR TAMBO)	1	200
2.6	SIN IDENTIFICAR (NO SE PUDO ABRIR TAMBO)	1	200
2.7	SIN IDENTIFICAR (NO SE PUDO ABRIR TAMBO)	1	200
2.8	FENIL CLOROFORMIATO	4	800
2.9	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	5	1000
2.10	NITROBENCENO	16	3200
2.11	ÁCIDO SULFÚRICO	1	200
2.12	ÁCIDO CLORHÍDRICO	2	400
2.13	NITROBENCENO	4	800

FILA 3

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN total (litros)
3.1	PROPILENGLICOL	10	2000
3.2	SIN IDENTIFICAR (NO SE PUDO ABRIR TAMBO)	1	200
3.3	PIRIDINA	3	600
3.4	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	5	1000
3.5	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	5	1000
3.6	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	6	1200
3.7	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	2	400
3.8	METANOL	3	600

FILA 4

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos)	VOLUMEN total (litros)
4.1	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	22	4400
4.2	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	2	400

FILA 5

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN total
5.1	SULFATO DE NIQUEL	1 tambo	50 kg
5.2	MEZCLA DE ÁCIDOS	1 tambo	100 litros
5.3	MEZCLA DE ÁCIDOS	8 tambos	1600 litros

FILA 6

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (litros)
6.1	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	4	800
6.2	BENCENO	1	200

FILA 7

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA total
7.1	NITROBENCENO	5	3500 l
7.2	SIN IDENTIFICAR (IMPOSIBILIDAD PARA TOMAR MUESTRA)	1	1300 kg

FILA 8

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos)	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
8.1	SULFATO DE CROMO	5	500 kg
8.2	ETILBENCENO	3	600 litros
8.3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	2	400 litros

FILA 9

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos)	MASA TOTAL (kg)
9.1	MEZCLA DE KAOLIN, ALUMINA, TALK, UTS-3-IV	23	7820
9.2	TIERRA	1	340

FILA 10

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	MASA TOTAL (kg)
10.1	SULFATO DE NÍQUEL	2 tambos	200
10.2	RESIDUOS TÓXICOS	3 tambos	300
10.3	RESIDUOS TÓXICOS	64 tambos y 15 bolsas	13100

FILA 11

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos)	MASA TOTAL (kg)
11.1	RESIDUOS TÓXICOS	9	1800
11.2	SAL DE POTASIO	4	800
11.3	ACIDO 4-TERBUTILBENZOICO	4	800

FILA 12

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos)	MASA TOTAL (kg)
12.1	ÁCIDO BENCENOCARBOXÍLICO	5	5000

ZONA 6

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
6.1	N-PROPIL ANILINA	9	100 l
6.1.1	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1	50 l
6.2	4-METIL PIRIDINA	1	5 l
6.3	ESTAÑO	1	2 kg
6.4	MEZCLA ALCALINA FUERTE	5	30 l

ZONA 7

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
7.1	HIDROXIDO DE CALCIO	10	230 kg
7.2	DITERBUTIL FENOL	1	30

ASI COMO: A) SEIS ESCRITORIOS EN ESTRUCTURA DE MADERA, B) DOS MUEBLES EN ESTRUCTURA DE MADERA, C) DIEZ MUEBLES TIPO LIBRERO PARA PARTE SUPERIOR DE ESCRITORIO EN ESTRUCTURA DE MADERA, D) UN ESCRITORIO EN FORMA DE "L" EN ESTRUCTURA DE MADERA, E) UN ACHIVERO DE CUATRO CAJONES EN ESTRUCTURA DE MADERA, F) UN MODULAR EN FORMA IRREGULAR EN ESTRUCTURA METÁLICA, G) TRES ESCRITORIOS EN FORMA DE U EN ESTRUCTURA DE MADERA, H) 5 CILINDROS METÁLICOS,

I) UN TAMBO METALICO, J) DOS CONTENEDORES METALICOS, K) DOS TUBOS CILINDRICOS CON BASE, L) SEIS REVOLVEDORAS METÁLICAS, M) UN ARTEFACTO TIPO OLLA, N) UN ARTEFACTO METÁLICO CON TAPA. POR LO QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE APERCIBE PARA QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LOS BIENES CAUSARÁN **ABANDONO** A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. NO OMITO SEÑALAR QUE LOS REGISTROS QUE ACREDITAN DICHO ASEGURAMIENTO, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA UBICADAS EN LA INSURGENTES 16, PISO 1, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06700.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2021.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora UEIDCNCF

Ciudad de México

Lic. Maria Jose Guzman Gutierrez

Rúbrica.

(R.- 514866)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES ADJUDICADOS
CONVOCATORIA
SPN-YUC-001-JSA-21

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 2 fracción II del Código Fiscal Federal; artículo 291 de la Ley del Seguro Social, artículos 1, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 34 y 35 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Administración y Enajenación de Bienes Adjudicados con motivo de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos, llevará a cabo la Subasta Pública No. SPN-YUC-001-JSA-21, el día 30 de diciembre de 2021, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de Bienes Inmuebles, de los cuales se formalizará Contrato por Venta, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Relación de Bienes Inmuebles para Enajenación

Partida	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	Metros Cuadrados por Inmueble	PRECIO BASE	
1	# 172 CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	140.00 m2	\$127,500.00	CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.
2	# 174 CALLE 64 Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
3	# 176 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
4	# 178 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
5	# 180 CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
6	# 182 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
7	# 184 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
8	# 186 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
9	# 188 CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
10	# 190 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
11	# 192 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
12	# 194 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

13	# 196 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
14	# 198 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
15	# 200 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
16	# 202 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
17	# 204 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
18	# 249 DE LA CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	200.00 m2	\$207,900.00	DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.
19	# 250 DE LA CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	200.00 m2	\$207,900.00	DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.
20	# 251 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
21	# 252 DE LA CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
22	# 253 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
23	# 254 DE LA CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
24	# 255 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
25	# 256 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
26	# 257 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
27	# 258 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
28	# 259 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
29	# 260 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

30	# 261 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
31	# 262 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
32	# 263 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
33	# 264 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
34	# 265 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
35	# 266 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
36	# 268 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

1. La entrega de bases será de manera gratuita del día 17 y 20 de diciembre 2021, en horario laboral de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la calle 41 número 439 por 34, colonia industrial, código postal 97150 en la Ciudad de Mérida Yucatán y teléfono 9-22-56-56 ext. 61135, asimismo ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en las bases podrán ser negociadas.

2. Los participantes deberán garantizar su posturas con una garantía de seriedad y sostenimiento, consistente en un depósito en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes inmuebles por partida, mismo que deberá efectuarse en la cuenta que les señale el Instituto a más tardar el día hábil previo al acto de la presentación y apertura de posturas.

3. La recepción de los depósitos en garantía de los postores se realizara a través de transferencia electrónicas en la cuenta bancaria del Banco HSBC, CLABE 021180550300025736 y contrato/cuenta 2573.

4. Los interesados invariablemente deberán contar con registro para poder ofertar durante el evento mismo; el registro se realizará al momento de la entrega/recepción de las bases del evento y deberán presentar Copia de Identificación oficial vigente, CURP, RFC, comprobante en original del depósito del pago correspondiente a través de transferencia electrónica de fondos, para acreditar su personalidad jurídica en el momento de su registro; asimismo al evento podrá acudir un representante del Órgano Interno de Control, además de que cualquier persona podrá asistir a los actos de la subasta en calidad de observador, registrando previamente su participación en la página electrónica del Instituto.

5. Las bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social en internet en el domicilio electrónico <http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende>.

6. Los interesados previa programación con el Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes inmuebles señalados en la presente convocatoria; ubicados en la dirección señalada de cada inmueble(s) en horarios 09.00 a 11:00 horas; en días hábiles del 21 al 22 de diciembre 2021 (previa cita).

7. El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 28 de diciembre 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la calle 41 número 439 por calle 34 de la colonia industrial en la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97150, a la que podrá asistir cualquier persona que se haya inscrito previamente y cuenta con las bases de la Subasta Pública no. SPN-YUC-001-JSA-21, en caso de asistir acompañantes no inscritos, éstos registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del acto.

8. El acto de presentación y apertura de posturas se llevará a cabo el día 30 de diciembre 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la calle 41 no.439 x 34, colonia industrial, cp. 97150 en la ciudad de Mérida Yucatán.

9. El acto de emisión de fallo, se llevará a cabo a las 15:00 horas del día 30 de diciembre 2021, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 no.439 por 34, colonia industrial cp. 97150 de la ciudad de Mérida Yucatán.

10. El adquirente podrá realizar el pago correspondiente a las partidas adjudicadas, preferentemente a través de transferencia electrónica de fondos o mediante cheque de caja a favor del Instituto, en cuyo caso el impuesto que se cause será a cargo del adquirente.

11. Si la Subasta Pública se declarara desierta en una o algunas de las partidas, se procederá a la formalización del contrato de compra/venta de las partidas adjudicadas a favor del mejor postor, respondiendo siempre a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se dará por concluido el presente evento.

12. Cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de la convocatoria o el importe ofrecido sea inferior al valor base de enajenación de los bienes, se declarará desierta la subasta pública presencial y se convocará a una segunda subasta a efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se declaró desierta la primera subasta.

13. El Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, podrá cancelar la subasta por caso fortuito o fuerza mayor, situación que se hará del conocimiento de los participantes en la misma forma en que se difundió la convocatoria. Cancelada la subasta, el Instituto Mexicano del Seguro Social comunicará a través de su página electrónica y al correo electrónico proporcionado por cada uno de los postores, los términos para la devolución de su garantía de seriedad y sostenimiento, la devolución no podrá exceder de 10 días hábiles.

14. Dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de la subasta, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán pondrá el acta a disposición de los participantes a través de la página electrónica del Instituto, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los interesados enterarse de su contenido y obtener copia de la misma ante la convocante.

Mérida Yucatán, a 16 de diciembre de 2021
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán
Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro
Rúbrica.

(R.- 515016)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2021: Año de la Independencia”
EDICTO

Vistas las constancias de los 16 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente el inicio de los citados procedimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada y/o enlaces privados de microondas presuntamente han incumplido de manera reiterada con la obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, y en consecuencia emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que acreditaran el pago de las cuotas omitidas, sin embargo dichos sujetos regulados no pudieron ser notificados, en virtud de que no fueron localizados en los domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones señalados, habida cuenta que tanto los instrumentos en comento, como la normatividad en la materia establecen como causal de revocación el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en los documentos habilitantes cuando en los mismos se disponga claramente que su incumplimiento será causal de revocación.

III. Al respecto, ante el brote del virus SARS-CoV2, el Instituto emitió diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veintiséis y treinta y uno de marzo, siete y veintinueve de abril, ocho de mayo, cinco de junio, tres de julio y diecinueve de octubre, todos del año dos mil veinte¹ que determinaron en la parte que interesa, suspender por causa de fuerza mayor los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con el fin de evitar riesgos a la salud a todas las personas servidoras públicas del Instituto o aquellas que acudan a sus instalaciones, por lo que en consecuencia no correrían los plazos y términos legales por el periodo comprendido del veintitrés de marzo de dos mil veinte y hasta que el Pleno de este Instituto emitiera el acuerdo respectivo para reanudar el cómputo de los plazos y términos que se encontraban suspendidos.

¹ ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19.”

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Es el caso que el día veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual señaló sustancialmente reanudar los cómputos de plazos y términos que se encontraban suspendidos con motivo de la emergencia sanitaria y, en consecuencia, continuar con el ejercicio de las facultades constitucionales otorgadas al propio Instituto, como es el caso de los procedimientos administrativos de imposición de sanción tramitados ante la Unidad de Cumplimiento del Instituto.

IV. En ese sentido, considerando la reactivación de plazos y términos procesales señalada, y una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 15 fracción IV, 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de revocación por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“ACUERDO modificador al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO modificador al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO modificador al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de Ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

En consecuencia, se notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES** otorgados a favor de las siguientes personas:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso/ Autorización	FRECUENCIAS	AÑOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0058/2017	ORGANIZACIÓN FERRETERA, S.A. DE C.V.	05-oct-92	457.750 MHz.	2014-2015	12 ^a
2	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0149/2018	ABASTECEDORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V.	15-jun-93	4,150.4 kHz y 156.375 MHz	2015-2017	13 ^a
3	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.065/2019	BARBARA TERESA GUDALUPE HUERTA ZAMUDIO	11-ago-92	148.175 y 148.400 MHz	2015-2018	13 ^a
4	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0195/2019	COMERCIAL INDUSTRIAL ABASTECEDORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	11-may-94	451.325 MHz	2015-2018	13 ^a
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0221/2019	ASISTENCIA INTERNACIONAL AL CABLE S.A. DE C.V.	15-nov-91	464.575 y 469.575 MHz	2016-2019	12 ^a
6	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0226/2019	GUEMEZ DISTRIBUIDORES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	13-ago-91	456.000 Y 461.000 MHz	2015-2019	12 ^a
7	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0202/2020	ASOCIACIÓN DE RADIOSERVICIO DE TAXIS DE TEPEC, A.C.	08-dic-93	170.150 y 172.650 MHz	2016-2019	13 ^a
8	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0204/2020	AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V.	16-nov-92	460.100 y 464.425 MHz	2015-2019	12 ^a
9	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0126/2021	URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	16-mar-92	161.250 MHz	2015-2018	12 ^a
10	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0127/2021	UZA GAS, S.A. DE C.V.	26-ago-94	156.5125 MHz	2015-2018	13 ^a
11	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0157/2021	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	13-nov-92	457.175 MHz	2016-2019	12 ^a
12	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0169/2021	CARLOS GERARDO VILLARREAL MENDOZA	22-sep-92	156.150 MHz	2015-2018	12 ^a
13	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0171/2021	G. DEL C.P. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	13-oct-92	468.325 MHz	2016-2018	12 ^a
14	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0174/2021	ESPERANZA MARGARITA PONCE BARRÓN	12-ene-95	163.625 Y 168.300 MHz	2015-2018	13 ^a
15	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0203/2021	TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	03-ago-90	158.875 y 163.050 MHz	2015-2019	13 ^a
16	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0204/2021	UN MEDIO, S.A. DE C.V.	30-oct-90	456.850 y 460.450 MHz	2015-2019	13 ^a

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con los presuntos incumplimientos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento de revocación; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, conforme al siguiente procedimiento:

Deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta [citas.sanciones@ift.org.mx](mailto: citas.sanciones@ift.org.mx) señalando:

1. Número de expediente.
2. Nombre completo del compareciente.
3. Identificación Oficial y/o documento con el cual acredite la personalidad con la que comparece (en caso de que se trate de representantes legales).
4. Fecha del acuerdo en el que se reconoció personalidad o se tuvo por autorizado.
5. En caso de que tenga reconocida la personalidad en algún expediente diverso, deberá señalar los datos de identificación del mismo.

En el mismo correo se deberán acompañar en archivo digital en formato ".pdf" la identificación personal del compareciente y/o en su caso, el documento con el que se acredite su personalidad (en caso de que se trate de representantes legales).

Una vez remitida la información completa, le será otorgada la cita por el mismo medio para que comparezca en la fecha y hora acordadas a la que deberá asistir con los documentos originales que sirvieron de sustento para su solicitud, a efecto de que se levante la comparecencia correspondiente, para lo cual deberá atender todas las medidas sanitarias requeridas en las instalaciones de este Instituto para su ingreso.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos señalados, se le hará de su conocimiento a través del mismo medio para que lo subsane o genere una nueva solicitud.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Luis Gerardo Canchola Rocha

Rúbrica.

(R.- 514783)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2021: Año de la Independencia”
EDICTO

Vistas las constancias de los 06 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de sanción de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de sanción por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente los citados procedimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada y/o de enlaces de microondas presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, quienes además no fueron localizadas en los domicilios registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de sanción correspondientes, habida cuenta que tanto los instrumentos respectivos como la normatividad en la materia establecen por un lado la obligación de pagar la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, y por el otro si bien dicha conducta se establece como causal de revocación del título habilitante, dicha revocación no procede de manera directa sino resulta aplicable una sanción por primera vez ante el eventual incumplimiento.

III. Al respecto, ante el brote del virus SARS-CoV2, el Instituto emitió diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veintiseis y treinta y uno de marzo, siete y veintinueve de abril, ocho de mayo, cinco de junio, tres de julio y diecinueve de octubre, todos del año dos mil veinte¹ que determinaron en la parte que interesa, suspender por causa de fuerza mayor los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con el fin de evitar riesgos a la salud a todas las personas servidoras públicas del Instituto o aquellas que acudan a sus instalaciones, por lo que en consecuencia no correrían los plazos y términos legales por el periodo comprendido del veintitrés de marzo de dos mil veinte y hasta que el Pleno de este Instituto emitiera el acuerdo respectivo para reanudar el cómputo de los plazos y términos que se encontraban suspendidos.

¹ “**ACUERDO** mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19.”

“**ACUERDO** mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

“**ACUERDO** modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

“**ACUERDO** modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

Es el caso que el día veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual señaló sustancialmente reanudar los cómputos de plazos y términos que se encontraban suspendidos con motivo de la emergencia sanitaria y, en consecuencia, continuar con el ejercicio de las facultades constitucionales otorgadas al propio Instituto, como es el caso de los procedimientos administrativos de imposición de sanción tramitados ante la Unidad de Cumplimiento del Instituto.

IV. En ese sentido, considerando la reactivación de plazos y términos procesales señalada, y una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 15 fracción XXX, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de sanción por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de Ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

En consecuencia, se notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de las siguientes personas:

	Expediente IFT	Permisionario/Autorizado	Fecha Permiso/ Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0148/2018	JAVIER LEO VALDEZ	11-oct-89	465.150 MHz	2013-2017
2	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.082/2019	COMERCIAL DE ACEROS Y PERFILES ZACATELCO, S.A. DE C.V.	04-jun-96	150.025 MHz	2014-2018
3	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0214/2019	AEROLEON, S.A.	10-feb-82	161.125 MHz	2015-2019
4	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0274/2019	EDUARDO BAEZA LOPEZ	26-mar-85	161.450 MHz	2017-2019
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0199/2020	CABLE DE TUXTLA, S.A. DE C.V.	25-ago-88	170.750 MHz	2015-2019
6	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0184/2021	PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	16-mar-89	160.350 MHz	2019

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con el presunto incumplimiento a su permiso o autorización consistente en la omisión de pago de derechos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento sancionatorio; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, conforme al siguiente procedimiento:

Deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta citas.sanciones@ift.org.mx señalando:

1. Número de expediente.
 2. Nombre completo del compareciente.
 3. Identificación Oficial y/o documento con el cual acredite la personalidad con la que comparece (en caso de que se trate de representantes legales).
 4. Fecha del acuerdo en el que se reconoció personalidad o se tuvo por autorizado.
 5. En caso de que tenga reconocida la personalidad en algún expediente diverso, deberá señalar los datos de identificación del mismo.
- En el mismo correo se deberán acompañar en archivo digital en formato ".pdf" la identificación personal del compareciente y/o en su caso, el documento con el que se acredite su personalidad (en caso de que se trate de representantes legales).

Una vez remitida la información completa, le será otorgada la cita por el mismo medio para que comparezca en la fecha y hora acordadas a la que deberá asistir con los documentos originales que sirvieron de sustento para su solicitud, a efecto de que se levante la comparecencia correspondiente, para lo cual deberá atender todas las medidas sanitarias requeridas en las instalaciones de este Instituto para su ingreso.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos señalados, se le hará de su conocimiento a través del mismo medio para que lo subsane o genere una nueva solicitud.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.
El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Luis Gerardo Canchola Rocha
Rúbrica.

(R.- 514789)